REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **002** **Fecha: 18-01-2022** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 032 **2019 00478**	Ejecutivo Singular	CAMILO JULIAN SANCHEZ GONZALEZ	ORLANDO VARGAS GUTIERREZ	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	19/01/2022	21/01/2022
11001 31 03 032 **2020 00195**	Verbal	FULL TRANSPORT S.A.S	FIDUCOLDEX S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/01/2022	21/01/2022
11001 29 00 000 **2020 07755**	Otros	MARTHA INES LOAIZA MARIN	NÚCLEO CONSTRUCTORA S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/01/2022	21/01/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 18-01-2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

Señor:
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 110013103-**032-2020-00195-**00
DEMANDANTE: FULL TRANSPORT S.A.S.
DEMANDADO: FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR-FIDUCOLDEX S.A. y EDIFICIO WORLD BUSINES CENTER P.H.
ASUNTO:INTERPOSICIÓN DE RECURSO

ROBERTO CHARRIS REBELLON, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79'233,607 de Suba, abogado en ejercicio, distinguido con la T. P. No. 43.881 del C. S. de J., a usted comedidamente me dirijo dentro del término legal con el fin de interponer RECURO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 30 de noviembre del presente año, por medio del cual el juzgado ADMITE la demanda de reconvención promovida por las entidades FIDUCO LDEX S.A. y EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER P.H., para que sea revocado en su totalidad o en su defecto, para que sea reformado sustancialmente en cuanto a su objeto.

FUNDAMENTO DEL RECURSO.

Encontramos en este caso que las sociedades demandadas presentaron demanda de reconvención en la cual piden como causa la declaración de propiedad de las construcciones relativas al Edificio World business Center, al igual que la declaratoria de coincidencia de la construcción en un predio de folio de matrícula inmobiliaria 50C-1240978 y no en el folio 50C-445775 y la respectiva cancelación que debe hacerse a este último registro inmobiliario. Subsidiariamente piden en esa reconvención que se declare que la entidad demandante no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble donde se construyó el edificio WORLD BUSINESS CENTER y que el ente FIDEICOMISO BUSINESS CENTER, a la fecha de octubre de 2012 había ejercido actos de señorpío sobre el predio distinguido con el folio de matrícula 50C-445775 y pide se declare el traslado de unas anotaciones de un folio espurio al folio de mi representada.

En los anteriores términos se resumen las pretensiones de la demanda de reconvención, que ligadas a la acción de nulidad que corresponde a la demanda original, nada tienen que ver, no guardan relación, ni mucho menos conexidad.

El juzgado no tuvo en cuenta la directriz que se establece en el artículo 371 del CGP, que se establece que se podrá reconvenir acción que de formularse en procesos separados se podría aplicar la acumulación de pretensiones.

La acumulación de pretensiones se regula en el artículo 88 ibídem, donde permite que se acumulen pretensiones, siempre y cuando provengan de la misma causa.

En este caso, no puede ser compatible una acumulación para pedir que se traslape unas anotaciones de un folio de matrícula a otro folio, cuando el objetivo de la acción descrita en la demanda inicial es la simple nulidad de un acto inscrito en un folio creado irregularmente con influencia en la propiedad de mi mandante, con influencia en el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde.

En consecuencia, el auto que recurro no tuvo en cuenta que existe indebida acumulación de pretensiones, que no guarda coincidencia con lo dispuesto en el artículo 88 del CGP en todo su contexto, por desobedecer los parámetros básicos, del tipo de acción que corresponde a este proceso y a un trámite de acción de nulidad.

Pero reparo aun mayor encuentro en el auto recurrido, en lo referente al ordinal segundo en el cual el Juzgado dispone: *"Dar a la demanda el trámite previsto para el proceso de pertenencia"* .

Ante esta determinación, llego a la conclusión que el juzgado evaluó con ligereza la demanda de reconvención, pues en ninguna de las pretensiones, ni en el grupo de pretensiones principales, ni en los grupos de pretensiones acumuladas, las demandadas piden que se declare la pertenencia o la usucapión de predio alguno, sino lo que pretenden es, de un lado que se elimine el folio de matrícula del predio de propiedad de mi representada y que se trasladen unas anotaciones registrales de un folio de matrícula a otro.

Este proceso, aún el de la demanda de reconvención, está sometido al principio general de procedimiento, como es el dispositivo, por lo que el juez no puede ir más allá de lo pedido por la parte respectiva.

Pero aún en el evento que se interpretara que el extremo reconveniente pretende una pertenencia, esa acción acumulada no es pertinente ni procedente en este tipo de proceso, pues la demanda de pertenencia por vía de reconvención, solo es aplicable en acciones reales como la de dominio o reivindicatoria, donde coincide el objeto de la acción como es la posesión, no dentro de un proceso de acción eminentemente personal.

Pero peor aún, cuando se interpreta una pretensión que nunca lo pidieron los reconvenientes, cuando ni siquiera dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 del CGP, pues nunca dirigieron la demanda contra los terceros que ordena la norma y en todos los contextos del proceso de pertenencia.

Para culminar, improcedente resulta que el juzgado acceda a un trámite de pertenencia, sin que se lo hayan pedido y procede a introducir un procedimiento especial dentro de una acción personal, donde está prohibido expresamente en los artículos 88 y 371 del CGP.

Por lo tanto, amerita que el juzgado acceda a la revocatoria total del auto que admite la demanda de reconvención y la rechace por

improcedente o proceder a su inadmisión, para que el extremo reconveniente proceda a restructurar las pretensiones en debida forma como lo disponen las normas antes indicadas. En su defecto, en el peor de los casos, pido que se reforme, revocando el ordinal segundo del auto recurrido, pues ni se pidió, ni es pertinente una acción de pertenencia en este tipo de procesos.

Atentamente,

ROBERTO CHARRIS REBELLON
C.C. No. 79’233,607 de Suba
T. P. No. 43.881 del C. S. de J.,

Recurso de reposición - Proceso Radicado 11001-3103-032-2020-07751-01

Juan Camilo Valencia Gonzalez <jcvalencia.lv@gmail.com>

Mar 11/01/2022 9:30 AM

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wilsonmgs@gmail.com <wilsonmgs@gmail.com>

Doctor:
GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez 32 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de Reposición.
DEMANDANTES: Marta Inés Loaiza Marín.
Wilson Mario García Sáenz.
DEMANDADO: Núcleo Constructora S.A.S.
PROCESO: Verbal de Menor Cuantía.
RADICADO: 11001-3103-032-2020-07751-01

JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.861.937 de Pereira y T.P. No. 244.279 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la persona jurídica NÚCLEO CONSTRUCTORA S.A.S. me permito presentar recurso de reposición el cual se encuentra adjunto en el presente correo.

Así mismo copio el presente a la parte demandante para los fines que estime pertinentes y en virtud de la lealtad procesal.

Con sentimientos de distinguida consideración,

--

Abogado
Magister en Derecho Penal
Centro de Negocios Alturia
Calle 14 # 23 - 72 Of. 701
Pereira - Risaralda
311 792 3286
jcvalencia.lv@gmail.com

JUAN CAMILO VALENCIA
·ABOGADO·

Doctor:
GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez 32 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA:	Recurso de Reposición.
DEMANDANTES:	Marta Inés Loaiza Marín. Wilson Mario García Sáenz.
DEMANDADO:	Núcleo Constructora S.A.S.
PROCESO:	Verbal de Menor Cuantía.
RADICADO:	11001-3103-032-2020-07751-01

JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.861.937 de Pereira y T.P. No. 244.279 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la persona jurídica **NÚCLEO CONSTRUCTORA S.A.S.** sociedad legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, bajo el Número 1015092 e identificada con el Nit. No. 900324986-2, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por **JUAN PABLO BUITRAGO MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.124.719 expedida en la Ciudad de Pereira, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo a interponer de forma escrita recurso de reposición en contra del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, notificado por estados el día 16 de diciembre de 2021, dentro del proceso con radicado No. 11001-3103-032-2020-07751-01.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL DISENSO Y LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.

Con el respeto debido a las decisiones judiciales debo manifestar mi inconformidad respecto de la decisión por medio de la cual se declara desierto el recurso de apelación propuesto y cuyos argumentos de la decisión sintetizo a continuación:

> *(…) En ese contexto, el término con el que contaba el apelante para radicar los reparos a la sentencia vencía el 13 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m. Revisado*

Abogado
Magister en Derecho Penal
Centro de Negocios Alturia
Calle 14 # 23 - 72 Of. 701
Pereira - Risaralda
311 792 3286
jcvalencia.lv@gmail.com

JUAN CAMILO VALENCIA
·ABOGADO·

el expediente escaneado, a folio 150, obra constancia de la fecha de presentación de los reparos, la cual se hizo el 17 de noviembre de 2020 a las 15:05:38, como se refleja en la captura de pantalla que se inserta (…):

La anterior actuación se corroboró en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, consulta de trámites, en cuyo historial se refleja que los reparos fueron presentados el 17 de noviembre de 2020.

Así las cosas y dado que el recurrente no precisó de manera breve sus reparos dentro de término legal, no queda otra alternativa que declarar desierto el recurso de apelación, siguiendo lo reglado en el inciso 3numeral 3 de la norma ut supra, según el cual "[s]i el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que
no hubiere sido sustentado".

Ahora bien, respecto de lo anterior y a pesar de que el despacho de instancia manifiesta haber corroborado en la página web de la Superintendencia de Industria y comercio, en especial en la pestaña de consulta de trámites, debió haber tenido en cuenta la resolución 70723 del 06 de noviembre de 2020 "Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio" la cual en su artículo primero establece:

> Artículo 1º: **SUSPENDER** los términos procesales de las actuaciones que se surtan ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el día trece (13) de noviembre de 2020, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Entretanto, como la delegatura de protección al consumidor ejerce funciones jurisdiccionales (tanto es así que la segunda instancia le corresponde a los jueces ordinarios) esta resolución y la correspondiente suspensión de los términos se aplicaba para la alzada contentiva del recurso de apelación.

En este orden de ideas se tiene lo siguiente:

Abogado
Magister en Derecho Penal
Centro de Negocios Alturia
Calle 14 # 23 - 72 Of. 701
Pereira - Risaralda
311 792 3286
jcvalencia.lv@gmail.com

JUAN CAMILO VALENCIA
·ABOGADO·

Fecha de la sentencia	Primer día de ejecutoria	Segundo día de ejecutoria	Tercer día de ejecutoria	Fecha de presentación del recurso
10/11/2020	11/11/2020	12/11/2020	17/11/2020	17/11/2020

Dado que el día 13 de noviembre la resolución 70723 del 06 de noviembre de 2020 suspendió términos, los días 14 y 15 de noviembre fueron no hábiles (sábado y domingo) y el día 16 de noviembre de 2020 fue festivo día inhábil, lo que implica que el último día de ejecutoria y hábil para presentar el citado recurso fue el 17 de noviembre como en efecto el despacho constato que fue presentado.

Visto lo anterior, y de manera respetuosa, se señala que el juez quizás por la poca información que al respecto reza en la pagina de la superintendencia de industria y comercio sobre este particular, no tuvo en cuenta la suspensión de términos que cobijaba esta actuación lo que lo lleva a tomar una decisión contraria al devenir procesal.

Es así como después de lo relatado y expuesto, le solicito de manera respetuosa se sirva:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, notificado por estados el día 16 de diciembre de 2021, y que declaro desierto el recurso de apelación, para en su lugar continuar con el trámite de la impugnación.

Con sentimientos de respeto y consideración.

JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ
C.C. 9861937
T.P. 244.279 DEL C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 70723 DE 2020

(06 NOV 2020)

"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece "*(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial,* ***ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho"*** (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso y de naturaleza administrativa por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que, conforme a lo anterior, le corresponde al Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen, con fundamento en el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 en el entendido que *"(...) las autoridades deberán proceder (...) procurando (...) la protección de los derechos de las personas"*. En este caso, la garantía del debido proceso de los sujetos intervinientes en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante la Entidad.

Que, según comunicación 20-353453, el Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad informó que desde el jueves 12 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el martes 17 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., requiere adelantar una ventana de mantenimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual no estará disponible para usuarios internos ni externos.

Que, con fundamento en lo expuesto y en aras de garantizar el debido proceso y demás garantías procesales dentro del trámite administrativo y jurisdiccional, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante las distintas dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio el día **13 de noviembre de 2020**, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general con la debida antelación.

Que en el mismo sentido, la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad con el fin de informar a la ciudadanía en general.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. SUSPENDER los términos procesales de las actuaciones que se surten ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el día trece (13) de noviembre de 2020, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

ARTÍCULO 2o. ORDENAR a la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad.

ARTÍCULO 3o. ORDENAR a la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 NOV 2020

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Proyectó: Andri Osorio B.
Revisó: Francisco Rodríguez/Rocío Soacha.
Aprobó: Angélica María Acuña P.

13 de octubre de 2021

Señor (a)
Juez 32 Civil del Circuito de Bogotá
Bogotá D.C.

Ref: Proceso ejecutivo
Radicado: 11001310303220190047800
Demandante: Camilo Julián Sánchez.
Demandado: Flor Angela Daza y otros.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 16 de septiembre de 2019, mediante el cual se decretó la medida cautelar sobre bien inmueble y bienes muebles de Flor Angela Daza de Bejarano.

Angela Bejarano Daza, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.969.566 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. N° 164.027 del C.S. de la J., actuando en este escenario procesal en dos calidades, el primero de ellos como apoderada de la señora Flor Angela Daza, de conformidad con el poder otorgado y segundo, en calidad de apoyo adjudicado a la misma, de conformidad con la escritura pública N° 1423 del 16 de septiembre de 2020 la cual se adjunta; por medio del presente, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 16 de septiembre de 2019, mediante el cual se decretó la medida cautelar en contra de Flor Angela Daza de Bejarano, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50C-997172** la cual fue abierta con base en la matrícula inmobiliaria N° 50C-586190; con fundamento en el artículo 298, el artículo 319, 320 y 321 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

El 3 de septiembre de 2019, el señor Camilo Julián Sánchez radicó demanda ejecutiva en contra de Flor Angela Daza de Bejarano y otros, ejecutando el título valor (pagaré) con fecha del 24 de septiembre de 2016; demanda que correspondió por reparto al Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.

El Juzgado, mediante auto del 16 de septiembre de 2019, libró mandamiento de pago a los demandados.

Asimismo, mediante auto del 16 de septiembre de 2019 el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá ordenó, entre otros, el embargo y secuestro del bien

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@wlegalb.co
www.wlegalb.co

inmueble y los bienes mueble de propiedad de la señora Flor Angela Daza de Bejarano, tal como se refleja a continuación:

“

1. *El embargo de la cuota parte perteneciente a la demandada Flor Angela Daza de Bejarano, respecto del inmueble identificado con la matrícula* N° 50C-586190 *(…)*
2. *El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos, herramientas y electrodomésticos, salvo los señalados en el numeral 11 del artículo 594 ibídem, de propiedad de todos los ejecutados, que se encuentren en las direcciones respectivas indicadas en la solicitud de medidas cautelares, exceptuando vehículos automotores y demás bienes sujetos registro.”*

El 29 de septiembre de 2021, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil mediante fallo de tutela, ordenó conceder el amparo al derecho al debido proceso de que es titular Flor Angela Daza y en consecuencia, declaró sin valor ni efecto todas las actuaciones surtidas dentro del proceso ejecutivo de radicado N° 2019-00478, desde el 14 de noviembre de 2019, con respecto a la demandada Flor Angela Daza de Bejarano.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá, el 8 de octubre de 2021, profirió auto mediante el cual resolvió acatar la decisión tomada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Y en ese sentido, como ya en el expediente obraba poder conferido a Angela Bejarano, por conducta concluyente se entendió notificada a la demandada Flor Angela Daza de Bejarano una vez fuese notificado el proveído del 8 de octubre de 2021.

De esta manera, atendiendo que se notificó por conducta concluyente a la demandada Flor Angela Daza una vez fuese notificado el proveído del 8 de octubre de 2021, se interpone dentro del término, recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la decisión del 16 de septiembre de 2019, mediante el cual se decretaron medidas cautelares respecto de Flor Angela Daza de Bejarano.

FUNDAMENTOS

En cuanto a la procedencia de los medios de Impugnación.

Al Respecto, el Código General del Proceso permite cuestionar las decisiones adoptadas por el juez mediante los respectivos medios de impugnación.

En el caso sub judice, se considera surtida la notificación por conducta concluyente para la señora Flor Angela Daza de Bejarano, tanto del auto que libró mandamiento de pago como el que decretó las medidas cautelares, una vez fue notificado el auto del 8 de

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@wlegalb.co
www.wlegalb.co

octubre de 2021, mediante el cual se reconoció personería Jurídica. Igualmente, para tales efectos se tiene el siguiente artículo del CGP:

> ***ARTÍCULO 298. CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.*** *Las medidas cautelares se cumplirán inmediatamente, antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decrete.* ***Si fueren previas al proceso se entenderá que dicha parte queda notificada el día en que se apersone en aquel o actúe en ellas o firme la respectiva diligencia.***

Ahora, la suscrita considera que existen situaciones de hecho y derechos, los cuales permiten ser alegados mediante los respectivos medios de impugnación, para el presente caso, el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 16 de septiembre de 2019, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas por el extremo demandado.

De esta manera, con fundamento en el Artículo 318 y siguientes del Código General del Proceso, se interpone recurso de reposición en contra de la decisión del 16 de septiembre de 2019, el cual reza.

> ***"ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.*** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*
>
> *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."*

Asimismo, se interpone de forma subsidiara, recurso de la apelación en contra de la decisión del 16 de septiembre de 2019, atendiendo el presupuesto normativo consagrado en el artículo 320 y el numeral 8 del artículo 321 del Código General del Proceso, que dispone:

> ***"ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN.*** *El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.*
>
> ***ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA.*** *Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*
>
> ***8. El que resuelva sobre una medida cautelar****, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla."*

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@wlegalb.co
www.wlegalb.co

De esta manera, para el caso en concreto, es procedente el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad que se reponga la decisión del 16 de septiembre de 2019, y asimismo, es procedente de manera subsidiaria el recurso de apelación, el cual tiene como finalidad que, en caso de no reponerse la decisión impugnada, esta sea revocada por el superior jerárquico.

En cuanto a la situación fáctica y jurídica.

Flor Angela Daza de Bejarano, es propietaria de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la Cra 76 A 51 A – 36, tal como se evidencia en la escritura pública N° 9558 del 22 de diciembre de 1997, mediante la cual, además, **se realizó afectación a vivienda familiar sobre este bien inmueble.**

La escritura pública N° 9558 del 22 de diciembre de 1997, está relacionada con la matrícula inmobiliaria N° 50C-997172, como se observa a continuación:

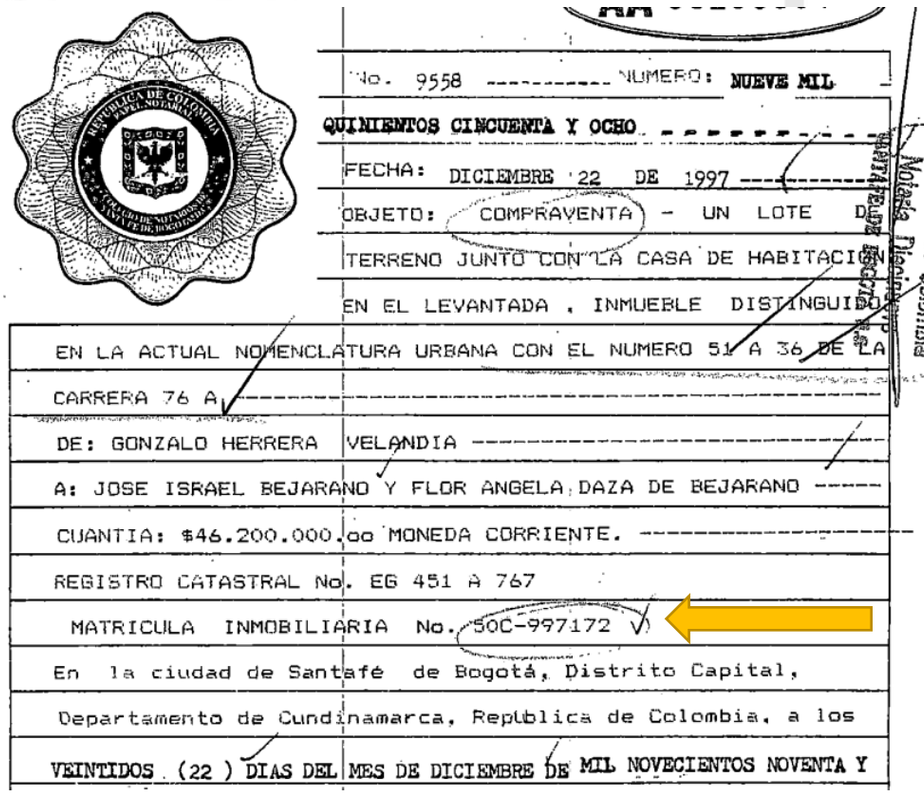

No. 9558 ---------- NUMERO: NUEVE MIL

QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO. - - - - - - - - - -

FECHA: DICIEMBRE 22 DE 1997 ----------

OBJETO: COMPRAVENTA - UN LOTE DE

TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION

EN EL LEVANTADA , INMUEBLE DISTINGUIDO

EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 51 A 36 DE LA

CARRERA 76 A ----------

DE: GONZALO HERRERA VELANDIA ----------

A: JOSE ISRAEL BEJARANO Y FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO -----

CUANTIA: $46.200.000.oo MONEDA CORRIENTE. ----------

REGISTRO CATASTRAL No. EG 451 A 767

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-997172

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los

VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

Por su parte, la matrícula Inmobiliaria N° **50C-997172**, **fue abierta con base** en la matrícula inmobiliaria N° 50C-586190, lo que está debidamente anotado en la primera matrícula inmobiliaria mencionada, como se ve a continuación:

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@wlegalb.co
www.wlegalb.co

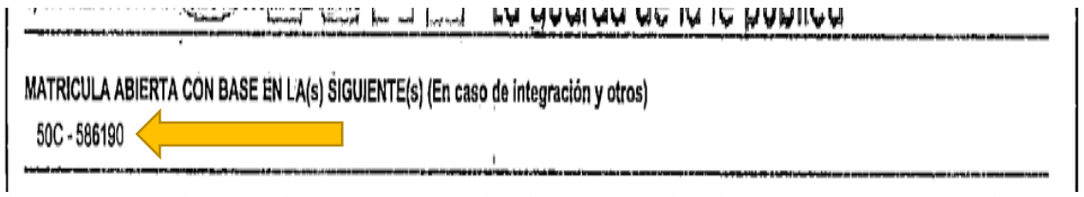
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 586190

Asimismo, en la matrícula inmobiliaria N° 50C-586190 se observa la siguiente anotación:

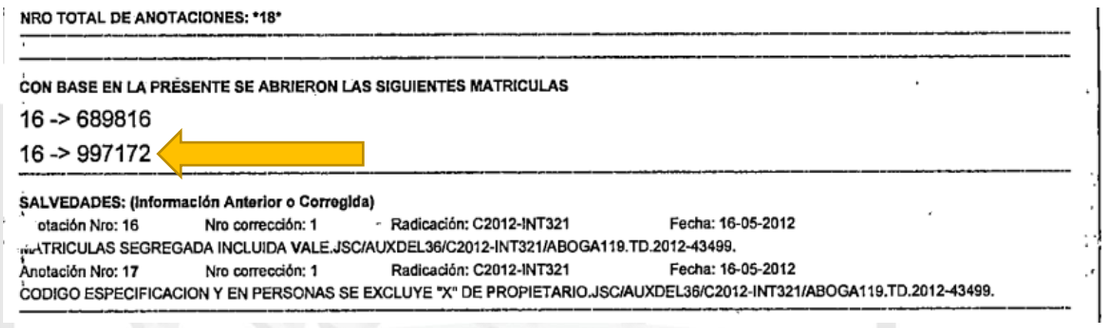
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

16 -> 689816

16 -> 997172

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

otación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-INT321 Fecha: 16-05-2012

MATRICULAS SEGREGADA INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-INT321/ABOGA119.TD.2012-43499.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-INT321 Fecha: 16-05-2012

CODIGO ESPECIFICACION Y EN PERSONAS SE EXCLUYE "X" DE PROPIETARIO.JSC/AUXDEL36/C2012-INT321/ABOGA119.TD.2012-43499.

Como se puede evidenciar en la anotación N° 004 del 9 de febrero de 1998 de la matrícula inmobiliaria N° 50C-997172, esta especifica como "**limitación de dominio afectación a vivienda familiar",** tal como se refleja a continuación:

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-1998 Radicación: 1998-11728

Doc: ESCRITURA 9558 del 22-12-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO JOSE ISRAEL CC# 17016240 X

A: DAZA DE BEJARANO FLOR ANGELA CC# 20341403 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Es así, como para el decreto de la medida cautelar sobre el bien inmueble anteriormente referido, es decir el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50C-997172,** la cual fue abierta con base en la matrícula inmobiliaria N° 50C-586190, lo que significa que estas matrículas pertenecen a un único bien inmueble y por lo tanto, se debieron estudiar en su conjunto, para así, concluir que el mismo bien inmueble no puede ser objeto de embargo.

Por su parte el artículo 594 del Código General del proceso establece:

> *"ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES**. <u>Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales</u>**, no se podrán embargar:"*

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 258 de 1996 expresa:

> ***"ARTÍCULO 7o. INEMBARGABILIDAD.** Los bienes inmuebles bajo afectación a vivienda familiar son inembargables, salvo en los siguientes casos:*

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@wlegalb.co
www.wlegalb.co

1. Cuando sobre el bien inmueble se hubiere constituido hipoteca con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar.

***2.** Cuando la hipoteca se hubiere constituido para garantizar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda."*

De esta manera, son inembargable además de los contemplados en el Código General del Proceso, los señalados en la Constitución y leyes especiales, que, como está legislado en la Ley 258 de 1996, al ser una ley especial, esta contempla que los bienes con afectación a vivienda familiar no pueden ser objeto de este tipo de medidas.

En iguales términos, la jurisprudencia ha establecido:

"(…) En segundo término, el bien inmueble bajo afectación a vivienda familiar se convierte en inembargable, salvo si se constituyó hipoteca antes del registro de la afectación o si se otorgó la misma garantía para afianzar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de vivienda."[1]

Asimismo, la Corte Constitucional advierte lo siguiente:

"Por último, la Corte advierte válido diferenciar el patrimonio de familia de otras medidas similares, en especial la afectación a vivienda familiar. En líneas generales, mientras el patrimonio de familia tiene por objeto establecer una salvaguarda económica al grupo familiar, la afectación a vivienda familiar está dirigida a impedir la tradición del inmueble sin que medie el consentimiento de ambos cónyuges o compañeros. Con todo, la afectación a vivienda familiar también incorpora medidas de protección sobre el inmueble."

En ese sentido, es menester que el Juzgado revise detalladamente la escritura pública N° 9558 del 22 de diciembre de 1997 y el certificado de matrícula inmobiliaria N° 50C-997172, la cual fue abierta con base al certificado de matrícula inmobiliaria N° 50C-586190, para que concluya por sí mismo, que el bien inmueble ubicado en la Cra 76 A 51 A – 36, del cual, Flor Angela Daza de Bejarano es dueña de la respectiva cuota parte, es un bien inembargable, en tanto, **el mismo está afectado a vivienda familiar desde el año 1997.**

Se concluye entonces, que el embargo decretado por el Juzgado 32 Civil del Circuito sobre el bien inmueble ubicado en la Cra 76 A 51 A – 36 de propiedad de Flor Angela Daza, con matrícula inmobiliaria N° 50C-997172, la cual, fue abierta con base en la matrícula N° 50C-586190, es contrario a la ley, al estar este bien, sujeto a afectación a vivienda familiar, y por lo tanto, no puede ser objeto de embargo, lo que es más que evidente con la documentación que se aportará en el presente recurso.

Finalmente, el inciso 3 del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso establece:

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-076 de 2005.

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@wlegalb.co
www.wlegalb.co

"En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares."

En cuanto a la desproporcionalidad de la medida cautelar.

La señora Flor Angela Daza, es una persona que tiene una doble protección constitucional, en tanto y cuanto, ella es una persona adulta mayor (77 años), que padece una enfermedad degenerativa diagnosticada desde el día 7 de julio de 2016, fecha que es anterior al momento en el cual aparece suscrito el pagaré; lo que a grandes rasgos vicia de nulidad el título valor, el cual es el fundamento del presente proceso judicial, respecto de la demandada Flor Angela Daza de Bejarano.

Como se debatirá en la contestación de la demanda y en el respectivo recurso de reposición al auto admisorio de la misma, la medida es desproporcionada, en cuanto el Juzgado no puede acceder a la solicitud del demandante frente a una medida de embargo y secuestro del bien inmueble en el cual, Flor Angela Daza de Bejarano, adulta mayor y paciente con diagnóstico de Alzheimer, reside desde hace más de 20 años en el bien inmueble objeto del embargo, el cual, como se expuso anteriormente, está afectado a vivienda familiar.

Por el contrario, debe el despacho, en su rol de garante de los derechos fundamentales, asegurar que su derecho a vivienda digna será garantizado.

Insisto debe tener presente el despacho que el título valor soporte del presente proceso judicial, carece de legalidad, por cuanto fue suscrito de manera posterior al diagnóstico de la enfermedad de la señora Flor Angela Daza de Bejarano, tal y como se reafirma en la página N° 1, hecho 2.1., del fallo de tutela proferido el 29 de septiembre de 2021, por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para lo cual se allegará al despacho la historia Clínica. Esto hace que la medida cautelar solicitada y ordenada mediante auto sea desproporcional.

PETICION

1. Que se reponga el auto de 16 de septiembre de 2019, en lo que respecta a la señora Flor Angela Daza de Bejarano, auto mediante el cual el despacho decretó la medida de embargo y secuestro, consistente en:

"

3. *El embargo de la cuota parte perteneciente a la demandada Flor Angela Daza de Bejarano, respecto del inmueble identificado con la* ***matrícula*** **N° 50C-586190** *(…)*

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@wlegalb.co
www.wlegalb.co

4. *El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos, herramientas y electrodomésticos, salvo los señalados en el numeral 11 del artículo 594 ibídem, de propiedad de todos los ejecutados, que se encuentren en las direcciones respectivas indicadas en la solicitud de medidas cautelares, exceptuando vehículos automotores y demás bienes sujetos registro."*

2. Como consecuencia de lo anterior y de los fundamentos expuestos, se solicita que se levante la medida cautelar ordenada contra el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50C-997172 la cual fue abierta con base en la matrícula inmobiliaria N° 50C-586190 y lo bienes muebles de la señora Flor Angela Daza de Bejarano en el auto del 16 de septiembre de 2019.

3. En caso de no prosperar el recurso de reposición contra el auto del 16 de septiembre de 2019, se solicita, de manera subsidiaria, se conceda el recurso de apelación en contra del auto del 16 de septiembre de 2019, mediante el cual se decretó la medida cautelar, ante el superior Jerárquico.

PRUEBAS

Respetuosamente se solicita tener como pruebas las siguientes:

1. Copia de la escritura pública N° 9558 del 22 de diciembre de 1997.
2. Copia de certificado del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50C-997172. (No se puede descargar un certificado actualizado porque aparece en el sistema en calificación).
3. Copia de certificado del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50C-586190. (No se puede descargar un certificado actualizado porque aparece en el sistema en calificación).
4. Pantallazos del resultado de la descarga de los certificados de existencia y representación actualizados.
5. Copia del informe de la neuropsicología de la paciente Flor Angela Daza con fecha del 7 de julio de 2016.
6. Copia de la historia clínica de la paciente Flor Angela Daza, con fecha del 11 de julio de 2016.
7. Copia de la evaluación realizada a Flor Angela Daza, con fecha del 30 de octubre de 2018.
8. Copia de la escritura Pública N° 1423 del 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se adjudica apoyo a Flor Angela Daza.

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@wlegalb.co
www.wlegalb.co

ANEXOS

- Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se recibirán en la Cra 9 N° 57-24 Oficina 810 Acqua Power Center de Ibagué – Tolima y al correo electrónico angela.bejarano@wlegalb.co y gerencia@wlegalb.co

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

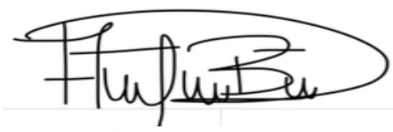

Angela Bejarano Daza
C.C. N° 52.969.566 de Bogotá.
T.P. N° 164.027 del C. S. de la J.
Actuando en calidad de apoderada y apoyo adjudicado.

World Legal Business

Señor:
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

4472

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

Ref. Poder Especial

FLOR ÁNGELA DAZA DE BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.341.403 de Bogotá; manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué-Tolima, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.566 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164027 del C.S. de la J, para que, me represente en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110013103032-2019-00478 que cursa en su Despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato, solicitar medidas cautelares, y nulidades, contestar, solicitar, otorgar caución, consultar, tramitar, retirar copias, notificarse, y en general de todos los poderes que la Ley le otorga para el desarrollo de la gestión encomendada.

Cordialmente,

DOCUMENTO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS
DEL CÍRCULO
BOGOTÁ
DOCUMENTO

FLOR ÁNGELA DAZA DE BEJARANO
C.C. No.20.341.403 de Bogotá

DOCUMENTO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS
DEL CÍRCULO
BOGOTÁ
DOCUMENTO

Acepto,

ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA
C.C. No. 52.969.566 de Bogotá D.C.
T.P. No. 164027 del C.S. de la J

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

18441

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR ANGELA DAZA BEJARANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020341403 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

000042545458
18/02/2020 - 09:52:18:000

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO
76
BOGOTÁ D.C.

JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ
Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 000042545458

CASADO
TA Y SEIS (76)
ULO DE
, D.C.
CASADO

ASADO
Y SEIS (76)
DE
C.
ISADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA

NOTARIA DIECINUEVE

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Calle 63 No. 11-45 Int. 3 - Fax: 255 9117
Tels.: 255 0314 - 255 9137 - 255 0254 - 255 0414 - 255 0074 - 217 7071

PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 9.558

de fecha 22 de DICIEMBRE de 1.997

CONTRATO:

VENTA

OTORGANTES:

DE; GONZALÆ HERRERA VELANDIA

A: JOSE ISRAEL BEJARANO Y OTRA.-

JAIME GOMEZ MENDEZ
NOTARIO
Miembro del Colegio de Notarios de Colombia

3

90

AA 00180934

No. 9558 ----------- NUMERO: NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ----------

FECHA: DICIEMBRE 22 DE 1997 ------------

OBJETO: COMPRAVENTA - UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEVANTADA , INMUEBLE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 51 A 36 DE LA CARRERA 76 A ---

DE: GONZALO HERRERA VELANDIA -------------------------------

A: JOSE ISRAEL BEJARANO Y FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO -----

CUANTIA: $46.200.000.oo MONEDA CORRIENTE. -------------------

REGISTRO CATASTRAL No. EG 451 A 767

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-997172

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) ANTE MI JAIME GOMEZ MENDEZ,NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA,DISTRITO CAPITAL. -- --

COMPARECIO GONZALO HERRERA VELANDIA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 6.748.963 expedida en Tunja. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra a nombre propio , en su calidad de VENDEDOR y JOSE ISRAEL BEJARANO Y FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO igualmente mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cedulas de ciudadanía numeros 17.016.240 y 20.314.403 expedidas en Bogota, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes en el presente acto escriturario obran a nombre propio en calidad de COMPRADORES y manifestaron : -----------------

PRIMERO .- Que el compareciente GONZALO HERRERA VELANDIA por medio del presente público instrumento transfiere a

República de Colombia
Notaría Diecinueve
Santafé de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

título de venta real y efectiva en favor de los igualmente comparecientes JOSE ISRAEL BEJARANO Y FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO , el derecho de dominio y posesión que el exponente VENDEDOR tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEVANTADA, CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (137.50 M2) INMUEBLE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CINCUENTA Y UNO A TREINTA Y SEIS (51 A 36) DE LA CARRERA SETENTA Y SEIS A (76 A) Y COMPRENDIDO TODO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION: POR EL NORTE EN VEINTICINCO METROS (25.00 METROS) CON EL LOTE NUMERO TRESCIENTOS NVOENTA Y NUEVE (399) DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR EN VEINTICINCO METROS (25.00 METROS) CON EL LOTE NUMERO CINCUENTA Y UNO A TREINTA Y DOS (51 A 32) DE LA CARRERA SETENTA Y SEIS A (76 A) DE PROPIEDAD DE ARMANDO HENRIQUEZ. POR EL ORIENTE EN CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS (5.50 METROS) CON EL LOTE NUMERO CUATROCIENTOS TRECE (413) DE LA MISMA MANZANA Y RBANIZACION. POR EL OCCIDENTE EN CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS (5.50 METROS) CON LA CARRERA SETENTA Y SEIS A (76 A) . ESTE INMUEBLE TIENE EL REGISTRO CATASTRAL NUMERO EG 451 A 767 ----------

PARAGRAFO .- No obstante la cabida y linderos transcritos , la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDO .-Que el inmueble descrito y alinderado en la clausula anterior y que es materia de la presente venta fue adquirido por EL VENDEDOR Por compra hecha a JOSE ISRAEL BEJARANO Y FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO según consta en la escritura publica mil novecientos cuarenta y uno (1.941) de fecha veintiuno (21) de julio de mil

AA 00180935

novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-997172

TERCERO .- Que le vende el inmueble junto con todas sus mejoras , anexidades , dependencias , usos , costumbres , y servidumbres que legalmente le corresponda, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que hoy se encuentra. --

---

CUARTO.- Garantiza EL VENDEDOR que el inmueble que vende es de su unica y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta de los actuales COMPRADORES , que su dominio se encuentra libre de censo, hipotecas, condiciones resolutorias, limitativas o suspensivas , arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, demandas civiles, pleitos pendientes, a paz y salvo de todo impuesto, tasa o contribución causados hasta la fecha, etc, y en general libre de cualquier otro gravamen o limitación que pueda afectar el derecho que sobre el inmueble objeto de esta venta tiene y ejercita quieta y pacificamente, obligándose a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la ley; así como a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones , valorizaciones, tasas y demás cargas causadas hasta la fecha de la presente escritura. ----------

QUINTO .- Que el precio de esta venta es la cantidad total de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($46.200.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma ésta que EL VENDEDOR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

confiesa recibida en dinero efectivo a su entera satisfaccion de manos de los actuales COMPRADORES --------

SEXTO : Que en la fecha de hoy EL VENDEDOR hace a LOS COMPRADORES la entrega real y material del Inmueble que por este instrumento le transfiere, por la descripción ubicación, cabida, linderos y demas especificaciones consignados anteriormente en esta misma escritura.---------

PRESENTES LOS COMPRADORES JOSE ISRAEL BEJARANO Y FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO , de las condiciones civiles anotadas en la comparecencia, manifestó : ----------

a.) Que aceptan la presente escritura y en especial la venta que la la misma contiene a su favor ;----------

b) Que se hallan en posesión real y material del inmueble que por este instrumento adquieren , cuyo dominio tienen y ejercitan quieta y pacificamente. ----------

---

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, COMPARECE NUEVAMENTE EL VENDEDOR QUIEN MANIFIESTA BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

COMPARECEN NUEVAMENTE LOS COMPRADORES QUIENES MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO QUE SON CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN POR ESTE INSTRUMENTO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR.

LEIDO el presente instrumento y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

---

Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con los siguientes CERTIFICADOS : --------

AA 00180936

ESTA HOJA NUMERO I CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 9558 ------- DE FECHA : DICIEMBRE 22 DE 1997 ------ OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----------

DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 1997,NUMERO 32-030-01024792-8

CARRERA 76A 51 A 36,MATRICULA INMOBILIARIA 00000000500997172,CEDULA CATASTRAL EG 451A767,AREA DEL TERRENO 13700,PROPIETARIO HERRERA VELANDIA GONZALO,AUTOAVALUO $46.139.000,TOTAL A PAGAR $275.000 M/CTE.

Este instrumento se elaboro en las hojas de papel del colegio de Notarios numeros : AA00180934,AA00180935,AA00180936 , AA00180937.

DERECHOS NOTARIALES:$130.470,00 M/CTE.

ENMENDADOS:COMPARECE,CASADOS ENTRE SI,MIL NOVECIENTOS,VEINTIDOS VALE"

ENMENDADOS: NUEVE MIL ~~QUINIENTOS~~ CINCUENTA Y OCHO " VALE "

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

93

AA 00180937

ESTA HOJA NUMERO 4 CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 9558 -----

DE FECHA : DICIEMBRE 22 DE 1997 - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----------

GONZALO HERRERA VELANDIA

C.C.NRO. 6748963

TELF.NRO. 362267

JOSE ISRAEL BEJARANO

C.C.NRO. 17.016.240 de Bogotá

TELF.NRO. 2959446.

FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO

C.C.NRO. 20.341403 de Bogotá

TELF.NRO. 2959446

MD

JAIME GOMEZ MENDEZ

NOTARIO DIECINUEVE

NOTARIA DIECINUEVE SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La PRIMERA(1ra) = = = copia tomada de su original la expido y autorizo en CINCO(5) hojas útiles con destino a JOSE ISRAEL BEJARANO Y OTRA.=
Dada en Santafé de Bogotá D. C.
Papel Dto. 1942

22 ENE. 1998

EL NOTARIO DIECINUEVE
JAIME GOMEZ MENDEZ

NOTARIO DIECINUEVE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310923529577782 **Nro Matrícula: 50C-586190**

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 04:47:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-01-1981 RADICACIÓN: 80102686 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-12-1980

CODIGO CATASTRAL: **R/EGU 51 A -767***COD CATASTRAL ANT:* EGU41A-76-7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NO. 398 DE LA MANZANA66 DE LA URBANIZACION NORMANDIA, CON UNA CABIDA DE429.69 V.2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:NORTE:EN 25.00 MTS.CON EL LOTE NO. 399 DE LA MANZANA Y URBANIZACION,SUR:EN 25.00 METROS CON EL LOTE NO.397,DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; ORIENTE: EN 11.00 MTS.CON EL LOTE NO.413 DE LA MISMAMANZANA Y URBANIZACION;OCCISDENTE: EN 11.00 METROS CON LA CARRERA 80 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA.-(HOY CARRERA 77).-LA CABIDA ACTUAL DE ESTE LOTE ES DE 275.00 MTS.2.SEGUN ESCRITURA 1483 DEL 26 DE AGOSTO DE DE 1.983 NOTARIA BOGOTA...

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 77 51A-36 LOTE 398 MANZANA 66 URBANIZACION NORMANDIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-01-1965 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 787890 del 09-11-1964 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION NORMANDIA LTDA.

A: LONDO\O GOMEZ BERNARDO CC# 2847820 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1967 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3065 del 27-06-1967 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO\O GOMEZ BERNARDO CC# 2847820

A: JIMENEZ MONTOYA ANGEL MARIA CC# 139771 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-09-1981 Radicación: 1981-82572

Doc: ESCRITURA 6144 del 16-09-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $460,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MONTOYA ANGEL MARIA CC# 139771

A: VELASQUEZ G. LUIS ANTONIO CC# 14344

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

S

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310923529577782 **Nro Matrícula: 50C-586190**

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 04:47:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-04-1982 Radicación: 1982-32102

Doc: ESCRITURA 900 del 22-12-1981 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $470,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ G. LUIS ANTONIO CC# 14344

A: MU\OZ BENIGNO **X 2882896**

A: PEREZ SANA GUILLERMO **CC# 19074314 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1982 Radicación: 41954

Doc: ESCRITURA 524 del 14-05-1982 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU\OZ BENIGNO X 2882896

DE: PEREZ SANA GUILLERMO CC# 19074314 X

A: FERRO FARIAS ARY ALBERTO **CC# 13382**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-10-1982 Radicación: 8287520

Doc: ESCRITURA 1045 del 07-09-1982 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO FARIAS ARY ALBERTO CC# 13382

A: MU\OZ BENIGNO **X 2882896**

EREZ SANA GUILLERMO **CC# 19074314 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-1982 Radicación: 103953

Doc: ESCRITURA 1482 del 13-11-1982 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL LOTE 398 A. MZ. 66 AREA 137.50 MTRS.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU\OZ BENIGNO 2882896

DE: PEREZ SANA GUILLERMO CC# 19074314

A: HERNANDEZ CAICEDO LUIS ARMANDO

A: RUIZ DE HENRIQUEZ MARIA CRISTINA **CC# 41664169**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-07-1983 Radicación: 83064255

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310923529577782 **Nro Matrícula: 50C-586190**

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 04:47:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1261 del 12-07-1983 JUZGADO 28 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO FARIAS ARY

A: PEREZ SAMA GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101187

Doc: OFICIO 1923 del 28-10-1983 JUZ 29 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS ESTEVEZ JORGE ELIECER

A: MU\OZ BENIGNO X **2882896**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-1986 Radicación: 86=77897

Doc: OFICIO 144 del 06-02-1984 JUZG.28 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO FARIAS ARY

A: MU\OZ PE\A GLADYS

A: PEREZ SAMA GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-06-1986 Radicación: 86=77897

Doc: OFICIO 144 del 06-02-1984 JUZG.28 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION JIMENEZ LUIS MUGUEL

A: MU\OZ BENIGNO **2882896**

A: PEREZ GUILLERMO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-06-1983 Radicación: 86=77898

Doc: OFICIO 0045 del 15-01-1986 JUZG. 29 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS ESTEVEZ JORGE ELIECER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310923529577782 **Nro Matrícula: 50C-586190**

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 04:47:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MU\OZ BENIGNO **X 2882896**

A: PEREZ SANA GUILLERMO **CC# 19074314** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-1983 Radicación: 86=77898

Doc: OFICIO 0045 del 15-01-1986 JUZG. 29 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 RATIFICACION EMBARGO JUZGADO 28 OFICIO 144.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION JIMENEZ LUIS MUGUEL

A: MU\OZ BENIGNO **X 2882896**

EREZ GUILLERMO **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-1986 Radicación: 86=77899

Doc: OFICIO 911 del 16-06-1986 JUZG.28 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11,13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO DERECHIS DE CUOTA CONTINUA VEGENTE=EN CUANTO AL DERECHO DE PEREZ SANA GUILLERO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION JIMENEZ LUIS MIGUEL CC# 5566972

A: MU\OZ BENIGNO **X 2882896**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-09-1986 Radicación: 1986-111187

Doc: OFICIO 1483 del 02-09-1986 JUZ. 28 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION JIMENEZ LUIS MIGUEL CC# 5566972

A: MU\OZ BENIGNO **X 2882896**

A: PEREZ GUILLERMO **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-09-1986 Radicación: 1986-111193

Doc: ESCRITURA 1634 del 26-08-1986 NOTARIA 19A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 398 MANZNAN 48 EXT. 137,50 MTS.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU\OZ BENIGNO 2882896

DE: PEREZ SANA GUILLERMO CC# 19074314

A: BEJARANO JOSE ISRAEL **CC# 17016240** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310923529577782 **Nro Matrícula: 50C-586190**

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 04:47:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DAZA DE BEJARANO FLOR ANGELA **CC# 20341403 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-20764

Doc: OFICIO 249 del 23-02-2012 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE CUOTA PARTE.

PROC. 2010-0651

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CITIBANK COLOMBIA S.A

A: DAZA DE BEJARANO FLOR ANGELA **CC# 20341403**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-02-2013 Radicación: 2013-17654

Doc: OFICIO 0053 del 17-01-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CITY BANK

A: DAZA DE BEJARANO FLOR ANGELA **CC# 20341403**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-82134

Doc: OFICIO 2802 del 07-09-2019 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2019-478

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GONZALEZ CAMILO JULIAN CC# 80028737

AZA DE BEJARANO FLOR ANGELA **CC# 20341403 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

16 -> 689816

16 -> 997172

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-INT321 Fecha: 16-05-2012

MATRICULAS SEGREGADA INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-INT321/ABOGA119.TD.2012-43499.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-INT321 Fecha: 16-05-2012

CODIGO ESPECIFICACION Y EN PERSONAS SE EXCLUYE "X" DE PROPIETARIO.JSC/AUXDEL36/C2012-INT321/ABOGA119.TD.2012-43499.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310923529577782 **Nro Matrícula: 50C-586190**

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 04:47:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-179670 **FECHA: 10-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311315229638403 **Nro Matrícula: 50C-997172**

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 05:00:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-09-1986 RADICACIÓN: 1986-111193 CON: SIN INFORMACION DE: 05-09-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0062DHDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERENO NUMERO 398 DE LA MANZANA 48 Y DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON EL NUMERO 51A36 DE LA CARRERA 76 A EL CUAL CUANTA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 137,50 MTS.2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITUR # 1634 DEL 26 DE AGOSTO DE 1.984 NOTARIA 19. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

ECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 74B 51A 36 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 76 A 51A-36 LOTE 398 MANZANA 48

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 586190

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-1986 Radicación: 1986-111193

Doc: ESCRITURA 1634 del 26-08-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU\OZ BEGNINO CC# 2882896
DE: PEREZ SANA GUILLERMO CC# 19074314
A: BEJARANO JOSE ISRAEL **CC# 17016240 X**
A: DAZA DE BEJARANO FLOR ANGELA **CC# 20341403 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1989 Radicación: 1989-51969

Doc: ESCRITURA 1941 del 21-07-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO JOSE ISRAEL CC# 17016240
DE: DAZA DE BEJARANO FLOR ANGELA CC# 20341403
A: HERRERA VELANDIA GONZALO **CC# 6748963 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-1998 Radicación: 1998-11728

Doc: ESCRITURA 9558 del 22-12-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $46,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311315229638403 **Nro Matrícula: 50C-997172**

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 05:00:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VELANDIA GONZALO CC# 6748963

A: BEJARANO JOSE ISRAEL CC# 17016240 X

A: DAZA DE BEJARANO FLOR ANGELA CC# 20341403 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-1998 Radicación: 1998-11728

Doc: ESCRITURA 9558 del 22-12-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

,EJARANO JOSE ISRAEL CC# 17016240 X

A: DAZA DE BEJARANO FLOR ANGELA CC# 20341403 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035C DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-INT321 Fecha: 16-05-2012

MATRICULAS MATRIZ INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-INT321/ABOGA119.TD.2012-43499.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311315229638403 **Nro Matrícula: 50C-997172**

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 05:00:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-183490 **FECHA: 11-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

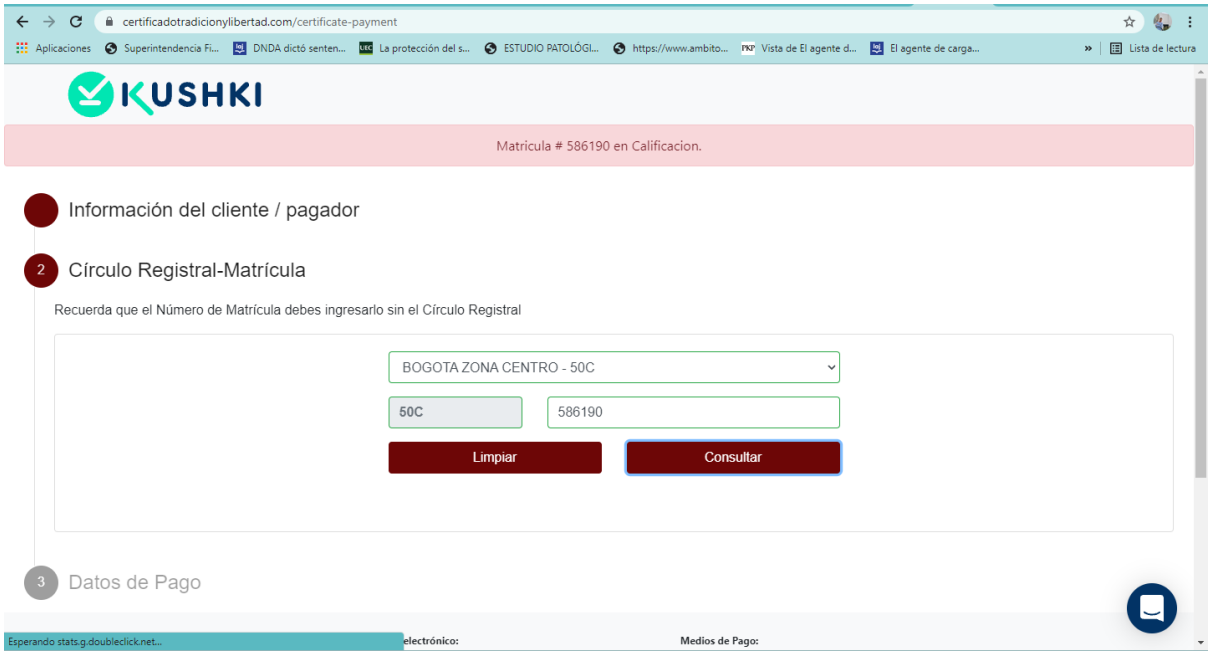
certificadotradicionylibertad.com/certificate-payment
KUSHKI
Matricula # 586190 en Calificacion.
Información del cliente / pagador
2
Círculo Registral-Matrícula
Recuerda que el Número de Matrícula debes ingresarlo sin el Círculo Registral
BOGOTA ZONA CENTRO - 50C
50C
586190
Limpiar
Consultar
3
Datos de Pago
Esperando stats.g.doubleclick.net...
electrónico:
Medios de Pago:

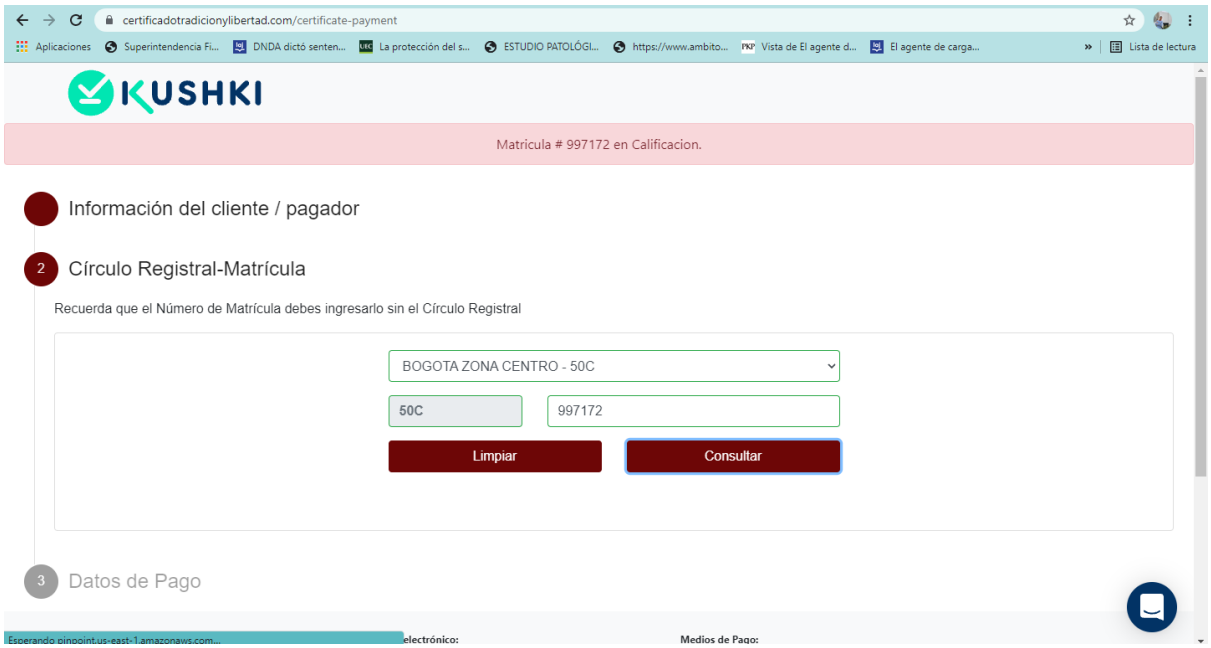
certificadotradicionylibertad.com/certificate-payment
KUSHKI
Matricula # 997172 en Calificacion.
Información del cliente / pagador
2
Círculo Registral-Matrícula
Recuerda que el Número de Matrícula debes ingresarlo sin el Círculo Registral
BOGOTA ZONA CENTRO - 50C
50C
997172
Limpiar
Consultar
3
Datos de Pago
Esperando pinpoint.us-east-1.amazonaws.com...
electrónico:
Medios de Pago:

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autònoma de Barcelona
Tel: 4705878 e-mail: lorenag784@gmail.com

INFORME NEUROPSICOLOGÍA

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: Flor Ángela Daza	**Cédula:** 20341403
Edad: 72 años (07/02/1944)	**Escolaridad:** 11 años
Lateralidad: Diestro	**Estado civil:** Casada
Fecha: 07-07-16	Edgar Bejarano Daza y Ángela Bejarano Daza (Hijos)

MOTIVO DE CONSULTA Paciente de 71 años, natural de Genesano, Boyacá y procedente de Bogotá, quien acude a consulta por iniciativa de su familia para evaluación de sus funciones cognitivas; asiste en compañía de dos de sus hijos. Actualmente se dedica a las labores del hogar y está pensionada. Hasta hace 20 años trabajó como estilista y en guarderías de la policía; además, trabajó como independiente (comerciante de ropa). Vive con el esposo y un hijo. Tiene 6 hijos más con quienes tiene permanente contacto.

Problemática Actual: Como antecedente de importancia refiere que aproximadamente hace 3 años fue intoxicada con escopolamina, permaneciendo en estado de obnubilación y requiriendo manejo en UCI durante aproximadamente una semana, al despertar estaba desorienta y presentó amnesia del evento; fue recuperándose progresivamente a nivel cognitivo, no recibió ningún tipo de rehabilitación y los hijos señalan que dicho evento clínico no dejó secuelas significativas.

Por otro lado, refieren cuadro de aproximadamente un año de evolución de inicio insidioso y curso lentamente progresivo, caracterizado por fallos de memoria para hechos recientes, por ejemplo, se le dificulta hacer nuevos aprendizaje, olvida conversaciones y sucesos de días anteriores e incluso del mismo día, lo que tenía previsto hacer, lo que iba a buscar, donde deja las cosas (p.e. ha perdido tres tarjetas bancarias, que posteriormente fueron encontradas en casa) y las citas y fechas, por lo que se las tienen que recordar. Memoria remota conservada, incluso tendencia a recordar el pasado. Adicionalmente, mencionan que hace 7 meses en un paseo familiar, presentó episodios breves de desorientación, por lo que desde entonces sale acompañada; reportan fallos en sus recursos atencionales (p.e. deja quemar la comida, deja puertas y llaves del gas abiertas, pierde el hilo de los programas de televisión); anomias frecuentes en el lenguaje espontáneo por lo que emplea perífrasis, y déficit en comprensión compleja (por lo que evade el tema de la conversación o lo cambia); y con respecto a las funciones ejecutivas, refieren fallos en toma de decisiones ("cambia de parecer de un momento a otro y sin justificación alguna), en abstracción compleja y en flexibilidad cognitiva. Sin aparentes signos apráxicos ni agnósicos.

Con respecto a la conducta y estado de ánimo reportan ansiedad, apatía (busca excusas para no salir ni estar en actividad, ha abandonado actividades que antes le gustaba hacer como viajar e ir a la finca), ánimo triste, labilidad emocional (mayor afectación tras las discusiones con su esposo y por situaciones difíciles de sus hijos y familiares), llanto fácil e ideas de minusvalía; además, perciben aumento de la irritabilidad, agresividad verbal y la notan pesimista. Como personalidad premórbida refiere que era una persona muy activa y alegre.

Independiente para ABC. Con respecto a las AIVD, ya no sale sola por temor a los peligros de la calle y a que se desoriente, con respecto a la gestión del dinero y finanzas ha presentado dificultades por lo que paga recibos a punto de vencerse, requiere ayuda en asunto bancarios (perdió una cantidad importante de dinero hace 6 meses y hasta este momento no se sabe qué ocurrió), gasta más de la cuenta (compra artículos repetidos) o guarda el dinero y luego no lo encuentra; además, requiere ayuda con la gestión de la medicación pues olvida tomársela, ahora requiere ayuda para hacer compras, ha disminuido la habilidad para prepara alimentos, pues olvida adicionar ingredientes, deja quemar la comida, repite los menús y ya no hace recetas complejas; ha dejado de hacer tareas de casa. Patrón de sueño alterado por insomnio de mantenimiento y reconciliación. Patrón de alimentación alterado por disminución del apetito. Pobre estimulación cognitiva y física.

ANTECEDENTES Familiares: No reporta **Médicos:** Trombosis venosa profunda en MMII, Osteoporosis **Quirúrgicos:** Colecistectomía **Traumáticos:** Golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia **Tóxico-alérgicos:** Intoxicación por escopolamina **Tratamientos:** No reporta **Farmacológicos:** ASA

EXAMENES COMPLEMENTARIOS: No aporta

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autònoma de Barcelona
Tel: 4705878 e-mail: lorenag784@gmail.com

EXPLORACIÓN NEUROPSICOLÓGICA (Pruebas administradas)

- ✓ *Escala de Trastornos de la Memoria al paciente y al familiar*
- ✓ *Escala Geriatrica de Depresion (Yesavage, 1983)*
- ✓ *Escala de Lawton modificada (Lawton, 1992)*
- ✓ *Inventario Neuropsiquiátrico (NPI, Cummings et al, 1994), versión abreviada*
- ✓ *Subtest Test Barcelona Revisado (TB) (Peña-Casanova et al., 1997)*
- ✓ *Figura compleja de Rey (Rey-Osterrieth, 1944)*
- ✓ *Cubos de Corsi (WAIS-RNI; Kaplan et al., 1991)*
- ✓ *Boston Naming Test (BNT) (Kaplan et al., 2001)*
- ✓ *TMT A y B (Reitan, 1993) - SDMT (Smith, 1973)*
- ✓ *Free and Cued Selective Remined Test FCSRT (Bushcke1984)*
- ✓ *Torre de Londres (Culbertson & Zilmer, 2000)*
- ✓ *Test Modificado de Clasificación de Tarjetas de Wisconsin (M-WCST) (Grant &Berg, 1948)*

Resultados

FUNCIÓN EVALUADA (TEST EMPLEADO)	P. Directa	Percentil	Clasificación
Orientación en persona (TB)	7/7	95	Normal
Orientación en espacio (TB)	5/5	95	Normal
Orientación en tiempo (TB)	**12/23**	**<1**	**Alterado**
Atención sostenida auditiva (Dígitos directos TB)	**4**	**11-18**	**Alterado**
Atención sostenida visual (TMT-A)	**123''**	**3-5**	**Alterado**
Atención espacial (Cubos de Corsi)	4	29-40	Normal
Atención dividida visual (SDMT)	**4**	**<1**	**Alterado**
Denominación de imágenes (BNT)	**35/60**	**3-5**	**Alterado**
Comprensión de ordenes (TB)	16/16	95	Normal
Material Verbal Complejo (TB)	**6/9**	**2**	**Alterado**
Recuerdo libre 1 ensayo	**1**	**1**	**Alterado**
Recuerdo libre total	**1**	**<1**	**Alterado**
Recuerdo total	**14**	**1**	**Alterado**
Recuerdo diferido libre	**0**	**<1**	**Alterado**
Recuerdo diferido total	**5**	**<1**	**Alterado**
Imágenes superpuestas (TB)	18/20	19-28	Normal
Constructiva (Figura Compleja de Rey)	**17,5/36**	**3-5**	**Alterado**
Tiempo Figura de Rey	**411''**	**6-10**	**Alterado**
Ideomotora (Gestos simbólicos a la orden) (TB)	10/10	95	Normal
Memoria de Trabajo (Dígitos inversos TB)	3	41-59	Normal
Memoria de Trabajo (Cubos de Corsi inversos)	**2**	**3-5**	**Alterado**
Evocación categorial semántica (animales)	**12**	**11-18**	**Alterado**
Evocación categorial fonémica ("p")	9	19-28	Normal
Atención alternante (TMT-B)	**>300''**	**<1**	**Alterado**
Secuencias Motoras (TB)	**0/1**	**<1**	**Alterado**
Reproducción de ritmos (TB)	1/1	95	Normal
Alternancia gráfica (TB)	**0/1**	**<1**	**Alterado**
Imitación de posturas bilateral (TB)	8/8	95	Normal
Semejanzas (TB)	**3/12**	**2**	**Alterado**
Refranes (TB)	**4/12**	**3-5**	**Alterado**

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autònoma de Barcelona
Tel: 4705878 e-mail: lorenag784@gmail.com

Planeación (Torre de Londres)	**NA**	**NA**	**NA**
Flexibilidad Cognitiva - Categoría (M-WCST)	2	20	Normal
Flexibilidad Cognitiva - Errores perseverativos (M-WCST)	**21**	**10**	**Alterado**
Flexibilidad Cognitiva - Total Errores (M-WCST)	26	20	Normal
Flexibilidad Cognitiva - % Errores perseverativos (M-WCST)	**77%**	**10**	**Alterado**
Planeación (Figura de Rey)			**Alterado**

***Las puntuaciones en negrilla están por debajo de la normalidad estadística. NA: No aplicable**

Descripción de resultados

Durante la evaluación neuropsicológica la paciente estaba alerta, atenta, colaboradora y motivada con la exploración.

Escalas de funcionalidad, de estado de ánimo y conducta:

- Queja subjetiva de memoria: Paciente (4/45), Familia (31/45). Los resultados indican que la paciente no percibe fallos significativos de memoria; lo que contrasta significativamente con la percepción de los familiares quienes identifican importante compromiso de la memoria. Lo anterior permite concluir una posible anosognosia de la sintomatología por parte de la paciente (no es consciente de sus cambios y problemas cognitivos).
- Escala de depresión geriátrica de Yesavage (0/15): Tales puntuaciones permiten descartar sintomatología depresiva.
- Escala de funcionalidad de Lawton: Previo (14-0-0-0). Actual (4-6-3-1): Afectación en las actividades instrumentales de la vida diaria, requiriendo ayuda para salir de casa, ir de compras y tomar el medicamento, y aunque algunas actividades las continúa haciendo sola evidencia dificultades en la realización de las mismas (usar el teléfono, manejar el dinero, preparar alimentos, manipular llaves, cortarse las uñas y hacer el trabajo liviano de la casa). Conserva la independencia en actividades básicas del cuidado.
- Inventario Neuropsiquiátrico (NPI): De acuerdo a lo reportado por los hijos, hay presencia de síntomas graves de ansiedad y apatía, síntomas moderados de depresión, irritabilidad, alteraciones del sueño y del apetito, y síntomas leves de delirios y agresividad verbal; estos generan angustia y preocupación en los familiares.

Orientación: Orientada en persona y espacio. Déficit en orientación en tiempo (no recuerda el año ni el día del mes).

Atención:

- Atención sostenida auditiva (Dígitos): Alterada la capacidad para mantener la atención auditiva. Logra repetir hasta 4 dígitos en orden directo, lo que está por debajo de la normalidad para su edad y escolaridad.
- Atención sostenida visual (TMT-A): Alterado el rastreo visual y la capacidad para mantener la atención en esta modalidad durante breves espacios de tiempo. Evidencia aumento en el tiempo de ejecución y comete 2 errores atencionales.
- Atención espacial (Cubos de Corsi): Conservada. Logra seguir hasta 4 movimientos presentados, resultado que está dentro de lo esperado.
- Atención dividida visual (SDMT): Alterada la capacidad para dividir el foco atencional en una tarea visual. Realiza 4 elementos correctamente en el transcurso de minuto y medio, lo que está por debajo de lo esperado para su edad y escolaridad.

Lenguaje:

- Lenguaje espontáneo fluente, formalmente correcto, con adecuada prosodia, construcción gramatical y articulación; sin transformaciones afásicas.
- Denominación (BNT): Alterada la denominación por confrontación visual. Nombra 35 de las 60 imágenes presentadas. 13 de las restantes evoca tras clave fonémica, 7 manifestó no conocerlas y 5 no logra recuperar tras las claves a pesar de conocerlas. Tales hallazgos son compatibles con un cuadro anómico, caracterizado por un déficit en el acceso léxico (a las palabras).
- Comprensión (TB): Conservada la comprensión del lenguaje conversacional, de órdenes simples y semicomplejas; alterada la comprensión de estructuras gramaticales complejas.

Memoria:

- Memoria explícita verbal (FCSRT): Alterada. A lo largo de tres ensayos y de un conjunto de 16 palabras, genera una curva de aprendizaje plana, improductiva (1,0,0) y con un evidente efecto suelo; se beneficia levemente de las claves semánticas, pues no alcanza la normalidad (4,3,7). De forma diferida (a los 30 minutos), sus puntuaciones

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autònoma de Barcelona
Tel: 4706878 e-mail: lorenag784@gmail.com

en recuerdo libre (0) y con clave (5) se continúan situando por debajo de la normalidad. Tales hallazgos sugieren déficit en los procesos de codificación, consolidación y evocación de la información verbal.

Capacidad visuoperceptiva:

- Imágenes superpuestas (TB): Conservada. Logra identificar 18 de las 20 imágenes presentadas, lo que sugiere una adecuada capacidad para realizar reconocimiento visual.

Praxis:

- Constructiva (Figura compleja de Rey): Alterada. Genera una copia poco identificable de una figura compleja, omite elementos configuracionales y detalles internos, evidencia desestructuración en los trazos y desorganización en el espacio; además, se aprecia aumento significativo en el tiempo de ejecución. Tales hallazgos sugieren una apraxia constructiva caracterizada por un déficit para ejecutar actos motores que permitan realizar una configuración presentada como modelo.
- Ideomotora (TB): Conservada la reproducción de gestos simbólicos a la orden y a la imitación.

Funciones ejecutivas:

- Memoria de trabajo (TB): Conservado el componente fonológico de la memoria de trabajo. Logra invertir hasta 3 dígitos, lo que está dentro de la normalidad.
- Memoria de trabajo (TB): Alterado el componente visuoespacial de la memoria de trabajo, pues logra invertir hasta 2 movimientos, puntuación que se sitúa por debajo de lo esperado.
- Funciones premotoras: *Secuencias Motoras (TB)*: Alterada. Aunque aprende la tarea, pierde la secuencia. *Reproducción de ritmos (TB):* Conservada. *Alternancia gráfica (TB):* Alterada, pues pierde fácilmente la secuencia. *Imitación de posturas:* Conservada. Reproduce las 4 configuraciones presentadas.
- Atención alternante (TMT-B): Alterada la capacidad para alternar entre dos tipos de información simultáneamente. Evidencia aumento significativo en el tiempo de ejecución y comete múltiples errores atencionales, por lo que es necesario suspender la prueba después de 5 minutos.
- Evocación categorial: Conservada la evocación fonémica; alterada la semántica, hallazgo que sugiere déficit en la capacidad para hacer búsqueda activo-ejecutiva a partir de claves semánticas.
- Abstracción verbal (TB): Alterada la abstracción simple de semejanza y la abstracción de contenidos que vienen implícitos en mensajes verbales.
- Planeación motora (Figura de Rey): Alterada la planeación y programación motora a la hora de copiar una figura compleja y novedosa.
- Planeación secuencial (Torre de Londres): Se suspende la prueba pues en los primeros 3 ensayos fue evidente la dificultad para seguir la instrucción, cometiendo múltiples violaciones a las reglas y superando el tiempo límite.
- Flexibilidad Cognitiva (Clasificación de cartas): Aunque logra generar hipótesis de clasificación (2 categorías), es evidente el déficit para clasificar y organizar la información partiendo del análisis de estímulos (26 errores, de los cuales 21 son perseverativos) y para inhibir una respuesta equivocada evitando usos repetitivos (77% de errores perseverativos); hallazgos que son compatibles con un déficit en flexibilidad cognitiva.

VALORACIÓN

La exploración neuropsicológica pone de manifiesto **anomia** (déficit en el acceso léxico), **apraxia constructiva, desorientación temporal, déficit en atención sostenida y dividida**, en **comprensión compleja, en memoria explícita verbal y en algunas de las funciones ejecutivas evaluadas** (componente visuoespacial de la memoria de trabajo, evocación categorial semántica, atención alternante, secuenciación motora, alternancia gráfica, abstracción verbal, flexibilidad cognitiva y planeación motora); lo anterior acompañado de **anosognosia de la sintomatología**. Está conservado el estado de alerta, la orientación en persona y espacio, la atención espacial, la comprensión semicompleja y expresión del lenguaje, las praxias ideomotoras, la capacidad visuoperceptiva y el resto de las funciones ejecutivas evaluadas.

En conjunto, la semiología observada, los hallazgos en los test y la información aportada por la paciente y familiares evidencian un **trastorno cognitivo de características predominantemente corticales** (anomia, apraxia constructiva, desorientación temporal, déficit en atención, comprensión compleja, memoria explícita y funciones ejecutivas), acompañado por **cambios en el estado de ánimo y la conducta** (apatía, ansiedad, labilidad emocional,

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autònoma de Barcelona
Tel: 4705878 e-mail: lorenag784@gmail.com

irritabilidad, alteración del sueño y apetito) que en la actualidad **interfiere con las actividades instrumentales de la vida diaria** más no con las básicas del cuidado.

Tal cuadro clínico es compatible con un **Trastorno neurocognitivo mayor en estadio leve (GDS-4) y de probable etiología neurodegenerativa primaria**. Teniendo en cuenta que desde esta exploración solo es posible realizar aproximaciones sindrómicas más no etiológicas, se sugiere consulta por neurología para esclarecer y definir etiología del cuadro.

Se recomienda:
- Consulta lo antes posible por neurología y realización de exámenes complementarios (neuroimagen y análisis de laboratorio), con el objetivo de establecer diagnóstico etiológico e iniciar el tratamiento pertinente; lo anterior teniendo en cuenta la sintomatología reportada, los hallazgos en esta evaluación y el antecedente de intoxicación reportado.
- Iniciar estimulación cognitiva y funcional por parte de neuropsicología y terapia ocupacional, con el objetivo de mantener las funciones cognitivas, enlentecer el deterioro y mantener la independencia en actividades básicas; así mismo entrenar en estrategias compensatorias a los déficit cognitivos.
- Buscar alguna actividad deportiva o lúdica que le permita mantenerse activa, siempre y cuando se tenga en cuenta su perfil cognitivo y su estado de salud en general. Se sugiere aprovechar sus gustos y habilidades para encontrar un hobby que le resulte de su agrado.
- Psicoeducación a la familia, que les oriente en el proceso actual de la paciente, que les brinde técnicas de afrontamiento, y de manejo de los déficit cognitivos, de los cambios emocionales y conductuales asociados.
- Supervisión y apoyo en actividades que pongan en riesgo la salud y bienestar de la paciente como la manipulación de la estufa o el salir de casa.
- Permitir una colaboración y supervisión en asuntos financieros y médicos por parte de la familia, con el objetivo de proteger a la paciente.
- Seguimiento longitudinal por parte de neuropsicología en 12 meses para comparar los desempeños con esta evaluación y establecer progresión del cuadro.
- Control con médicos tratantes.

Dra. Lorena García Ortiz
Neuropsicóloga, MSc.
T.P. 132253

Lorena García Ortiz
Psicóloga - Universidad Nacional de Colombia
Neuropsicóloga, MSc – Universitat Autònoma de Barcelona

Evaluación Diagnóstica
Rehabilitación Neurocognitiva S.A.S

HISTORIA CLÍNICA

Consulta externa

Fecha de evaluación: 11/07/2016

IPS Atención: CEREN S.A.S. Nit. 900510844-2 Especialidad: **Neurologia**

Datos generales

Paciente: Flor Angela Daza
Genero: FEMENINA *Edad:* **72 años**
Nombre acompañante: *angela bejarano*
Ocupación: docencia
Dirección: carr calle 56f 94 20 sur
Especialidad que remite:
EPS: particular
Hora atención:

Fecha nacimiento: 07/02/1944
Tipo Doc: *CC* Número: *20341403*
Relación:
Lateralidad: DIESTRA
Télefonos: 3144204005
Nombre Profesional: CARLOS

I. Motivo de Consulta y enfermedad actual : " SE LE OLVIDAN LAS COSAS"

Pacinete con cuadro clinico de aproximadamente 1 año consistente en en dificultad para evocar recuerdo, dejaba las cosas en la estufa , repetia sucesos con frecuencia como si no lo hubiese mencionado, desorientacion en tiempo y espacio que se ha vuelto mas frecuente en cualquier momento del dia , no recuerda donde deja sus objetos personales , colecciona las cosas y justifica para no salir de ellos, lapacinete hace introspeccion de los hechos , refiere la familia que ha perdido el interes para realizacion de las actividades , anhedonia, falta de socializacion , sin embargo la pacinete refiere que aun las disfruta, pero si hay llanto facil y nostalgia, decuado sueño, ahora efiere menos tolerabilidad a los hechos , iracibilidad.

Patológicos: osteoporosis, TVP post traumatica.
cataratas, safenectomia bilateral, colecistectomia, apendicectomia, tonsilectomia.

Quirúrgicos:
acido acetil salicilico 100 mg

Farmacológicos:
Traumáticos: no refiere
fue expuesta a escopolamina durante robo

Tóxico-alérgicos:
Otros: aumento de caidas , y lentitud de la marcha
Familiares: hermana: Ca pancreatico

Paraclínicos:

prueba neurosicologicas : manifesto anomia deficit de acceso al lexico, apraxia constructiva , desorientacion temporal , deficit de atencion sostenida deficit de atencion sostenida y dividida memnoria explicita y verbal y algunas funciones ejecutivsa con mayors caracteristicas corticales , seconsidero trastorno neurocognitivo mayor en estadio leve.

Examen fisico

paciente con adecuada presentacion con ta 120/80 fc 70 fr 18 t 38 fio2 21 % orl mucosas humedasanictericas cp: rscsrs no soplos acp mv presente noagregdos , abdomen blando depreisble no masas ni megalias no signo s de irritacion perirtoneal , gu normal , extremisdades simetricas pulsos presentes no edemas , neurologico : desorientada en tiempo , habla normal dlenguaje con disminuciion del debito de la palabra , fluctuaciones en la nominacion, memoria verbal, de trabajo , secuencaicion de actividades , y programacion de las mismas , discalculia , juicio y raciocinio normal , pares craneanos oojo derecho lente intraocular, no recortes campimetricos no ducciones ni versiones , isocoria bilatreral, fondo de ojo normal , simetria facial no alteracion de pares bajos , sensibilidad superifical profunda y cortical adecuada , RMT: ++/++++, fuerza : 5/5 en 4 extremidades , marcha : taxica no signos meningeos ni cerebelosos.

Signos Vitales

F.C: 70
F.R: 18

Evaluación Diagnostica
Rehabilitación Neurocognitiva

HISTORIA CLÍNICA

Consulta externa

T.A 120/80

Análisis

paciente con deterioro cognitivo moderado de predominio mnesico en el momento con impacto en componentes corticales sin patologias que pudiesen condicionar etiologia vascular, se indica descartar demencias reversibles para lo que se solicita tsh t3, t4 libre , serologia, nivelesde vitamina b12, acido folico,

Diagnóstico

DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER

Plan de manejo

CITA de control
RMN CEREBRO SIMPLE
S/S HEMOGRAMA , VSG, PCR, HB1AC, TSH, T4 Y T3L NIVELES DE VIT B12, ACIDO FOLICO, VDRL
RIVASTIGMINA PARCHES 9 MG DIA

Dr. Carlos A. Clavijo
Neurologia
C.C. 6108993

Dr Carlos Andres Clavijo P
Especialista en Neurologia
RM 6108993

Nombre:	Flor Angela Daza de Bejarano.
Documento de identidad:	20341403.
Edad:	74 años.
Estado civil:	casada.
Fecha Evaluación:	Octubre 30 de 2018.
Informante:	José Bejarano y Edgar Bejarano.
Relación:	Esposo e hijo.
Teléfono:	3144204065
Escolaridad:	Primaria.
Ocupación:	Trabajó como cosmetóloga en la policía.

Motivo de consulta: " se me olvidan las cosas", aunque es muy rara vez.

Enfermedad actual.

La paciente refiere que "por épocas tiene pérdida de memoria"; dice que hace tres años comenzó con las dificultades de memoria pero cree que esto no es muy importante.

El hijo dice que en el año 2016 iban para un paseo a Ibagué y se comenzó a desorientar, no sabía dónde estaba, no entendía el motivo del viaje. El esposo dice que comenzó a dejar la estufa prendida, confundía las llaves. Pregunta muchas veces lo mismo, repite varias veces la misma historia. En ese momento fue valorada por neuropsicología quien encontró alteradas las pruebas. Fue evaluada por neurología quien consideró enfermedad de Alzheimer y le iniciaron parches de rivastigmina. Dice que con el ajuste de dosis de rivastigmina a 27 mg la nota más concentrada, más en el contexto, vió mejoría en la memoria. La familia refiere que primero fueron los problemas de memoria y luego la ansiedad.

Nunca ha tenido alucinaciones. En la noche se levanta con frecuencia a tomar líquidos, a veces no concilia el sueño. El esposo refiere que es muy cambiante su trato con él a veces está irritable, a veces muy amable. A veces está con agresividad verbal. Reconoce bien a las personas.

Refiere el hijo en el último año presencia de irritabilidad ante situaciones de la vida diaria, ha presentado ánimo triste, llanto fácil, ideas de muerte sin ideación suicida estructurada que asocia a estresores en la vida familiar. Tiene apnea del sueño moderada y ha presentado insomnio de múltiples despertares.
Sin introspección de los cambios de memoria y de los cambios afectivos que son referidos por la familia.
Es independiente para todas las actividades básicas cotidianas.

Antecedentes familiares: niega historia de enfermedad mental en la familia.

Antecedentes personales:

Patológicos: trombosis venosa profunda 2017. Antecedente de intoxicación por escopolamina manejo en cuidados intensivos hace 8 años. Síndrome de apnea del sueño moderada actualmente con mala adherencia al CPAP. Osteoporosis.
Quirúrgicos: apendicectomía, colecistectomía, safenectomía bilateral. Faquectomía derecha.
Tóxicos: no licor, no cigarrillo.
Farmacológicos: rivastigmina parches 27 mg día. Tomó alendronato, calcio y vitamina D no tiene claro el tiempo.

Revisión por sistemas: en el 2016 y 2017 tuvo dos caídas sin caídas. No tiene inestabilidad para la marcha. Niega temor a caer. Hábito intestinal normal. Incontinencia niega. Niega hipersomnia. Según el esposo y el hijo si tiene insomnio pero el hijo lo niega. No es roncadora. Alimentación: tres comidas al día. Cambios de comportamiento: muy emocional. Muy nostálgica a veces. Ansiosa, llora solo con las noticias. Mucha irritabilidad. Se preocupa mucho por un hijo que está fuera del país. Visión bien. Oye bien. No tiene deterioro de las AVD físicas Barthel 100/100. Densitometría tiene hace dos años diagnóstico de osteoporosis no tiene tratamiento. Vacunación del adulto mayor: influenza 2018. No tiene el resto.

Examen físico: Talla: 156.5 Peso: 66.5 Kg. Talla 130/80. Frecuencia cardiaca 82. Frecuencia respiratoria 18. Saturación de oxígeno 89% Cavidad oral sin lesiones edentúla parcial, rehabilitada. Cuello sin masas. Ruidos cardiacos rítmicos sin soplos. Ruidos respiratorios sin agregados. Abdomen blando depresible sin masas. Extremidades sin edemas.

Examen Neurológico: Función mental: Paciente alerta y orientada en persona, pero desorientada en espacio y tiempo. Ligera hipoprosexia. Eutímica. Memoria de trabajo no evoca ninguna de 5 palabras a los 5 minutos. Memoria episódica comprometida. Fluidez semántica y fonológica disminuidas. Abstracción alterada y juicio parcialmente conservado. Lenguaje normal. No Apraxia. No refiere el nombre de sus neitos con precisión. Está anosognósica o sin reconocimiento de limitaciones en la meoria.
Pares-craneales: I -XII incluyendo fondo de ojo normales. Motilidad: fuerza 5/5 en las 4 extremidades. Tono y trofismo normales. Reflejos miotendinosos 2+ simétricos en las 4 extremidades. Respuesta plantar flexora bilateral. Se insinúa palmomentoniano izquierdo. Sensibilidad: conservada. Coordinación: conservada. Marcha: normal.

Examen Mental: Alerta, euproséxica, desorientada en tiempo, orientada en persona y lugar, pensamiento lógico, curso normal, sin ideación suicida, eulálica, afecto de fondo triste, sin alteraciones sensoperceptivas. Introspección nula, prospección incierta.

Estudios complementarios:

26/03/2018: hemograma tres series normales. TSH 2. 5. PTH 83. Vitamina D 28.8. Colesterol total 215. LDL 149. HDL 47. Creatinina 0.67. Triglicéridos 133.

29/07/2016:Resonancia cerebral: Dr Velásquez. Atrofia cerebral. Leucoencefalopatía microangiopática.

Escalas de valoración geriátrica:

Escala FAQ:	8 puntos (con alteración funcional)
MINICog	0 puntos.
PHQ-2:	0 puntos.
Escala de Cornell:	10 puntos.
Inventario neuropsiquiátrico	13 puntos.
Escala de Zarit	no se hizo.

Escalas:

Montreal of Cognitive Assessment (MoCA)	11/30
Queja Subjetiva de Memoria (Paciente)	0/45
Queja Subjetiva de Memoria (Familiar)	34/45

Valoración Neuropsicológica

Prueba realizada	Puntajes Esperados	Paciente 2018
Lenguaje Fluidez Verbal Semántica Fluidez Verbal Fonológica Denominación	19 (anim), 15 (frut)= 17 15 (p), 15 (m)= 15 43/48	9 anim (Perv 0 Intrus 0) 8 P (Perv Intrus 0), 37/48 Anomias 8 Error. Descrip 1 Error Vis.2
Atención Digito- Símbolo TMT Forma A TMT Forma B	43 25 25	No puede completar tarea.

Visual-Construccional	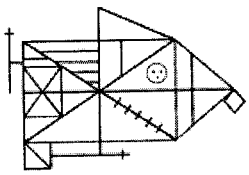	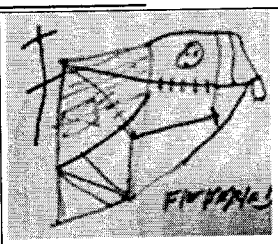
Copia de Figura Compleja de Rey	35/36	23/36
Memoria explícita verbal (Ver gráfica 1) Reconocimiento falsos + intrusiones	 15/16 0 4	 11/16 7 falsos reconocimientos 34 intrusiones
Memoria retrospectiva M. Remota M. reciente	4/5 2/2 2/3	1/5 1 0
Funciones ejecutivas Refranes Semejanzas	 6/10 6/10	 0/10 1/10
INECO frontal screening Series motoras Instrucciones conflictivas Control inhibitorio Motor (Go-No-Go) Verbal (Hayling test) Dígitos hacia atrás Memoria de trabajo Espacial Verbal Refranes	21/30 3/3 3/3 3/3 3/6 2/6 2/4 2/2 2/3	8/30 0/3 0/3 0/3 5/6 1/6 0/4 2/2 0/3

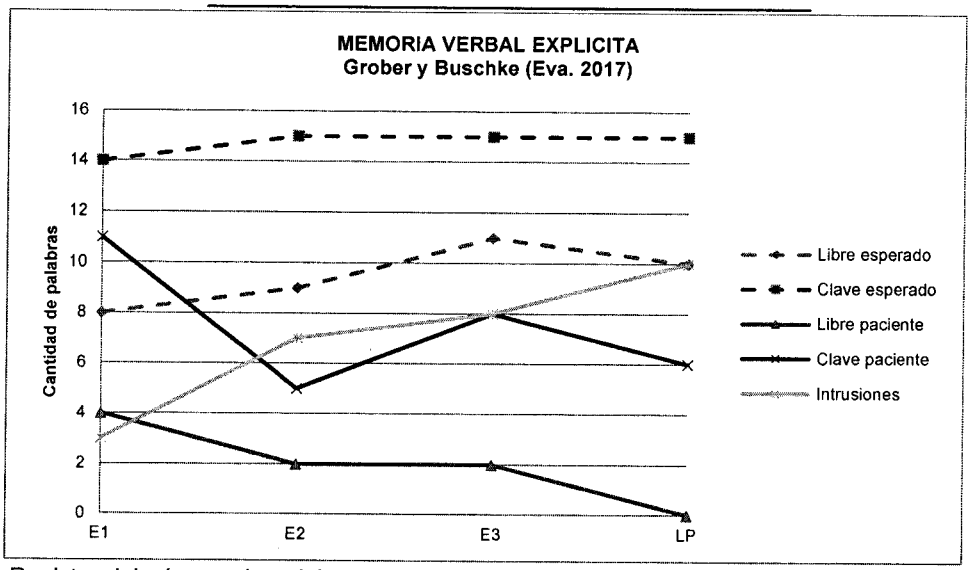

Gráfica 1: Registro del número de palabras recordadas durante el aprendizaje y evocación de información a largo plazo en modalidad libre y con asistencia semántica (¿cuál es la fruta?). El número de intrusiones o recuerdo de palabras no otorgadas, superan el número de recuerdos aún con asistencia semántica.

Hallazgos

Paciente quien ingresa al consultorio para Valoración en compañía de su esposo y su hijo, quienes informan dificultades en la memoria desde hace ya unos años. Es cordial y colaboradora, mantiene y dirige la atención sin dificultad. Alerta, atenta describe que se siente bien y con poco reconocimiento en relación a dificultades en la memoria. Refiere que no tiene dificultades en la memoria.
No obstante, no recuerda estar recibiendo medicamentos para la memoria ni datos precisos en relación a lo que recientemente ha realizado. Insiste que ha estado bien y que su memoria es normal y se percibe con buen tono emocional.

Afecto modulado, reactivo y apropiado cuando realiza tareas de cognición. Tiene buena prosodia o entonación y con pensamiento lógico, coherente sin alteración en el contenido y curso al analizar su conversación. La expresión verbal es fluida, sin alteraciones parafásicas ni articulatorias, con una construcción gramatical adecuada y un discurso, como se anotó, rico en contenido, forma y curso aún cuando reiterativa en relación a la memoria: no tengo importantes problemas de memoria, me acuerdo de todo".

Atención:

En la atención se encontró una adecuada capacidad para responder a los estímulos del ambiente, siempre y cuando estos exigieran una mínima comprensión. Logra sostener la atención por periodos cortos de tiempo y seleccionar los estímulos relevantes cuando los elementos tienen características visuales similares. Sólo ocasionalmente, y de manera fluctuante, olvidaba instrucciones inmediatas (INECO, instrucciones conflictivas, por ejemplo).

Lenguaje:
Su comprensión está conservada para el lenguaje dialogado y el seguimiento de órdenes muy simples y aquellas complejas, como se anotó previamente, -de dos golpes si yo doy uno- inician a ser difíciles. Hay entonces un moderado compromiso en la memoria de trabajo. Frente a su capacidad de denominar diferentes imágenes, reconoce y denomina correctamente 35/48 por una anomia o pérdida de la capacidad de reconocer imágenes, esencialmente, de figuras biológicas (mosca, cigarra, jirafa, etc.).

Memoria
Con relación a la memoria, no obstante, hay un importante olvido de información inmediata y una mayor dificultad en la capacidad de mantener un volumen de recuerdo de 16 palabras. El número de palabras recordadas es menor al número de palabras que recuerda como estímulos otorgados pero que son intrusiones (34) Los puntajes están significativamente por debajo a lo esperado en modalidad libre; la asistencia semántica (clave) no le facilita el recuerdo y un aumento importante de palabras no existentes (intrusiones) afectan significativamente el recuerdo de información.

En **funciones ejecutivas** hay dificultad en la capacidad para responder a instrucciones conflictivas, por un olvido de la instrucción como se detalló anteriormente. Su capacidad para clasificar información del entorno, categorizar y abstraer información se encuentra alterada, así como su habilidad para procesar apropiadamente información contextual, modificar interpretaciones literales y tener flexibilidad para cambiar de definiciones literales a figurativas. Su capacidad para continuar y seguir una secuencia motora está alterada por dificultades importantes en la comprensión y retención de la instrucción; igual sucede con seguir una secuencia gráfica (Figura compleja de Rey) en donde la planeación está significativamente alterada.

Conclusión: En síntesis, los resultados de la evaluación neuropsicológica dan cuenta de un perfil cognoscitivo con dificultades primordialmente en la memoria, la memoria de trabajo, el procesamiento de información visual (Copia de la figura Compleja de Rey-Osterreith) y la atención

Por lo anterior se concluye: Perfil Cognoscitivo con importantes dificultades que se interpretan como secundarias a un trastorno cognitivo mayor por enfermedad de Alzheimer. Se anota que el antecedente de intoxicación con escopolamina es importante, a pesar de que fue hace 8 años.

Diagnóstico por consenso:

Trastorno neurocognitivo mayor por Enfermedad de Alzheimer y no se descarta secuelas cognitivas de intoxicación por escopolamina.

Comorbilidad

- Trombosis venosa profunda 2017.
- Antecedente de intoxicación por escopolamina manejo en cuidados intensivos hace 8 años.
- Síndrome de apnea del sueño moderada actualmente con mala adherencia al CPAP.
- Osteoporosis.

Funcionalidad

- Independencia para las AVD físicas.
- Depedencia para algunas instrumentales.

Social

- Buenas redes de apoyo primaria.

Recomendaciones:

- Memantina tabletas 10 mg día.
- Actualizar densitometría.
- Vacunación del adulto mayor.
- Terapia de rehabilitación cognitiva dos veces a la semana.
- Manejo con CPAP de apnea del sueño.

Muchas gracias por su remisión, confiamos que nuestra evaluación sea de su utilidad. Por favor si precisa mayor información o alguna sugerencia contáctenos.

Dr. Alvaro Arenas MD. Psiquiatra
Dr,. Carlos Martínez MD . Neurólogo
Dra. Ana Milena López Salazar MD. Internista y Geriatra
Dra. Nathalia Rodrígez Neuropsicóloga
Dra. Diana L Matallana Neuropsicóloga

INSTRUMENTO NÚMERO: **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES** ----------

========== **(1423)** ==========

FECHA DE OTORGAMIENTO: **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**----------

----------**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**----------

----------**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**----------

----------**REPÚBLICA DE COLOMBIA**----------

----------**GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITÁN**----------

------ **NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ**------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIONES — VALOR DEL ACTO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACIÓN

INTERESADO:

FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO — **C.C. N° 20.341.403**

APOYO DESIGNADO:

ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA — **C.C. N° 52.969.566**

En la ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República de Colombia, a la **NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUÉ,** de la cual es Encargado **GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITÁN,** comparecieron las señoras **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.341.403** expedida en **BOGOTA**, quien manifestó ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la carrera 74B No. 51A-36, Tel: 3144204065, de ocupación pensionada, y **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.969.566** expedida en **BOGOTA**, quien manifestó ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en la ciudad de Ibagué en la Calle 51. No. 4B-52 Apto 709, Tel: 3015511022, de ocupación abogada, correo electrónico angela.bejarano@wlegalb.co, y dijeron: ----------

PRIMERO: Que el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO,** persona con discapacidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

784HZ607SJCXG3EP

SDC5277032

10772MAUMAAsEA9M

02-11-18

NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

cadena s.a.

25/06/2020

cognitiva, presentó ante esta Notaría solicitud de adjudicación de apoyo por escritura pública. ----------

SEGUNDO: Que en la solicitud antes mencionada, la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO,** requiere le sea adjudicado el apoyo de su hija **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA,** para el cobro y administración de la pensión de vejez de la que es beneficiaria, y para su representación y defensa en el proceso judicial ejecutivo que cursa en su contra. ----------

TERCERO: Que la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO** no ha suscrito acuerdos de apoyo o directivas anticipadas previas al presente trámite.

CUARTO: Que una revisada la solicitud, y verificado el lleno de los requisitos contenidos en la Ley 1996 de 2019, esta notaría fijó entrevista privada con la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO**.----------

QUINTO: Que el día dieciseis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020), fue realizada la entrevista privada a la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO**, en la que se evidenció que lo contenido en la solicitud presentada se ajusta a su voluntad, entrevista de la que se elaboró acta que se protocoliza con el presente instrumento público. De igual forma, se realizó entrevista con la señora **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA,** a quien se le puso de presente las obligaciones legales que adquiere con la titular del acto jurídico. ----------

SEXTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO,** designa como apoyo para la toma de desiciones que se relacionaran a continuación, a su hija **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA,** así: ----------

1. Apoyo para el cobro y administración de la pensión de vejez de la Policia Nacional-CAGEN, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, especificiamente para que la apoye en el cobro mensual de la misma, y su administración, en aras de garantizar que dichos dineros sean destinados para solventar en debida forma sus gastos de manutención, tales como alimentación, vestuario, pago de servicios públicos domiciliarios, salud, vivienda y demás gastos que sean requeridos por ella.----------

2. Apoyo para la representción y defensa judicial en el proceso ejecutivo que cursa en su contra, en el Juzgado 32 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

radicado 110013103032201900478000, ratificando el mandato a ella otorgado para tal fin, en aras de garantizar su correcta representación y defensa en dicho proceso judicial. ----------

SEPTIMO: El término de duración del acuerdo de apoyo para los dos actos juridicos anteriormente relacionados, será de cinco (5) años. ----------

OCTAVO: Presente **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA,** manifiesta que acepta la designación de apoyo realizada por **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO,** que conoce la delimitación y alcance de las funciones a ella encomendadas, y las obligaciones derivadas de dicha designación. De igual forma manifiesta no estar incursa en ningún tipo de inhabilidad que le impida ejercer el apoyo y que no existe conflicto de interes alguno para su ejercicio. ---

NOVENO: El presente acuerdo de apoyo podrá darse por terminado de manera unilateral, por cualquiera de las partes intervinientes, por medio de escritura pública. Su modificación implicará el mutuo acuerdo entre las partes. La señora **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA**, está en la obligacion de informar a **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO** sobre cualquier circustancia que implique modificación o terminación del presente acuerdo, o cuando se le imposibilite cumplir con sus funciones. ----------

El presente instrumento público es otorgado de conformidad con la presunción de capacidad legal, contenida en el artículo 6o. de la Ley 1996 de 2019.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firmaron junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. La presente escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial con Código de barras números: Aa057369462, Aa057369463, ... 3

SDC727703263

Aa057369463

SDC727703263

HNUGI8F3BN6QQO31

10773M9MAUMAAaEE

02-11-18

NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

25/06/2020

cadena s.a.

IVA: $ 35.924.oo

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA Y GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO: .

$ 13.200.oo

Derechos notariales: $ 61.700.oo

Resolución Nº 01299 del 11 de febrero de 2020 de la SNR.

Escrituración responsables: Radico: Ana María -- Digitó: ARSD – Liquidó: Ana María – Leyó: Ana María – Facturó: Tatiana – Ident./Huellas: Ana María Cerró: _____ - Rev/Legal: _____ . –

FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO

C.C. N° 20.341.403

ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA

C.C. N° 52.969.566

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN

Notario Segundo Encargado del Circulo de Ibagué

El Notario se encuentra debidamente nombrado mediante resolución No. 07518 de fecha 14 de septiembre de 2.020 de la S.N.R., y posesionado según consta en acta número 2020-0011 del 15 de septiembre de 2.020 por lo que ejerce legalmente sus funciones.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SDC927703262

NOTARIA SEGUNDA

FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ibagué, 2020-09-16 16:50:47
Ante el suscrito notario compareció:

BEJARANO DAZA ANGELA JOHANA identificado con C.C. 52969566

6emrb

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X
FIRMA

FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ibagué, 2020-09-16 16:50:49
Ante el suscrito notario compareció:

DAZA De BEJARANO FLOR ANGELA identificado con C.C. 20341403

6emrc

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE
German Eugenio Alvarado Gaitan
Notario Encargado

NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE
GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
Resolucion 6897 Del 28-08-2020 acta 10 de la SNR

2507

SDC927703262
HRV57L6ORZZFDKZM
25/06/2020

SDC127703261

World Legal Business

9 septiembre de 2020

Señor

Cesar Augusto Alvarado Gaitán o quien haga sus veces.
Notario Segundo del Círculo de Ibagué
Ibagué-Tolima
ESD

ASUNTO: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE APOYO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 20.341.403 de Bogotá D.C., mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, de manera voluntaria me permito presentar esta solicitud, con el fin de que se designe a ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.969.566 de Bogotá D.C. quien es mi hija, mediante escritura pública, como apoyo en los actos jurídicos en los cuales soy titular, para que la misma me represente y me asista en la toma de decisiones para poder seguir ejerciendo la capacidad legal de los mismos, actos que se harán mención más adelante, de conformidad con el sustento que se expone a continuación:

HECHOS

1. A través de dictamen médico del 7 de julio de 2016, me diagnosticaron con discapacidad cognitiva como causa de un antecedente de intoxicación con escopolamina que me provocó una empleada del servicio. De esta forma el diagnóstico arrojó que:

> *"(...) En conjunto, la semiología observada los hallazgos en los test y la información aportada por la paciente y familiares* ***evidencian un trastorno cognitivo*** *de características predominantes corticales (anomia, apraxia constructiva, desorientación temporal, déficit de atención, comprensión compleja, memoria explícita y funciones ejecutivas) acompañado por cambios de estado de ánimo y la conducta (apatía, ansiedad, labilidad emocional, irritabilidad, alteración del sueño y apetito* ***que en la actualidad interfiere con las actividades instrumentales de la vida diaria más con las básicas de cuidado***" (subrayado y negrita fuera del texto)

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@elegalb.co
www.wlegalb.co

César Augusto Alvarado Gaitán NOTARIA SEGUNDA IBAGUÉ
SDC127703261
HR57XX3VVYKVXGJ2
25/06/2020

2. El 30 de octubre de 2018, asistí a la clínica de memoria en la fundación Santa Fe de Bogotá, como consecuencia de la pérdida de memoria que se me empezó a desarrollar tres años atrás. El diagnóstico que anotaron para esa fecha fue el de *"[t]rastorno neurocognitivo mayor por enfermedad de Alzhaimer y no se descarta secuelas cognitivas de intoxicación por intoxicación de escopolamina".*

3. De los hechos anteriores, se puede dilucidar que en ocasiones he tenido periodos cortos de tiempo en que mi capacidad cognitiva se ha visto alterada. En ese sentido, para garantizar mi capacidad legal y poder seguir ejerciendo la misma sobre determinados actos, requiero que se me designe como apoyo a mi hija Angela Bejarano.

4. En consecuencia, considero que Angela Bejarano Daza, quien es mi hija, es la persona idónea para designar como apoyo en los actos jurídicos de que soy titular y así garantizar el ejercicio a mi capacidad legal sobre los mismos. Por ende, me permito realizar la siguiente solicitud:

World Legal Business

SOLICITUD

1. Que se designe a ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.969.566 de Bogotá D.C., mayor de edad y quien es mi hija, mediante escritura pública, como apoyo requerido para poder seguir ejerciendo mi capacidad legal en los actos jurídicos determinados que se expondrán a continuación y de los cuales soy titular, apoyo requerido para que me represente y me asista en la toma de decisiones sobre los mismos. Lo anterior como garantía del derecho a la capacidad legal.

ACTOS JURÍDICOS DETERMINADOS

Los actos jurídicos determinados de los cuales soy titular y en los que requiero la designación de apoyo a mi hija Angela Bejarano Daza, mediante escritura pública, para que con su ayuda me represente, tome decisiones en mi nombre y con mi autorización, y así poder seguir ejerciendo la capacidad legal sobre los mismos, son los siguientes:

1. **Apoyo para el cobro y administración de la pensión de vejez** de la Policía Nacional – CAGEN, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de la cual soy titular, para que la misma sea reclamada mes a mes por parte de Angela Johana

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@elegalb.co
www.wlegalb.co

Bejarano Daza y sea administrada por la misma, apoyo en el manejo de la pensión, requerido para que esta prestación económica sea distribuida de la mejor manera y que tiene la finalidad de solventar mis gastos de manutención, tales como alimentación, vestuario, transporte, pago de servicios públicos domiciliarios, salud, vivienda y los demás gastos necesarios que se requieran de mi parte.

2. **Representación y defensa** en el proceso judicial de índole ejecutivo que se adelanta en mi contra, fungiendo como una de las partes demandadas, proceso que cursa en el juzgado 32 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C. y el cual se adelanta bajo el radicado N° 110013103032201900478000. Tal como lo manifesté en el poder especial conferido a mi hija Angela Johana Bejarano Daza el 18 de febrero de 2020 en la Notaria 76 del Círculo de Bogotá en calidad de abogada apoderada. Lo anterior con el fin de garantizar mi derecho de contradicción y defensa en el mencionado proceso judicial.

TIEMPO DE DURACIÓN DEL APOYO

Le solicito al señor Notario Segundo del círculo de Ibagué, que se me designe como apoyo para el ejercicio de mi capacidad legal a Angela Bejarano Daza, mediante escritura pública, en los actos determinados y especificados en el apartado anterior, por el **término de 5 años**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019.

CAPACIDAD Y VOLUNTAD

Manifiesto, que cuento con la capacidad para requerir el apoyo de mi hija Angela Bejarano Daza y así poder seguir materializando el ejercicio de la misma. Solicitud que realizo de manera expresa y voluntaria.

FUNDAMENTOS

Fundamento esta solicitud en la Ley 1996 de 2019, especialmente lo contemplado en el artículo N° 15 y 16 de la citada, y las demás normas concordantes en cuanto al tema.

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@elegalb.co
www.wlegalb.co

World Legal Business
SDC327703260
S5YV41BVB36BH3AF
25/06/2020

"ARTÍCULO 15. ACUERDOS DE APOYO. Los acuerdos de apoyo son un mecanismo de apoyo formal por medio del cual una persona, mayor de edad, formaliza la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

ARTÍCULO 16. ACUERDOS DE APOYO POR ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO. Los acuerdos de apoyo deberán constar en escritura pública suscrita por la persona titular del acto jurídico y la o las personas naturales mayores de edad o jurídicas que actúen como apoyos, conforme a las reglas contenidas en el Decreto número 960 de 1970 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Previo a la suscripción del acuerdo, el notario deberá entrevistarse por separado con la persona titular del acto jurídico y verificar que el contenido del acuerdo de apoyo se ajuste a su voluntad, preferencias y a la ley.

Es obligación del notario garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad.

Con anterioridad a la suscripción del acuerdo, el notario deberá poner de presente a la o las personas de apoyo las obligaciones legales que adquieren con la persona titular del acto jurídico y dejar constancia de haberlo hecho.

PARÁGRAFO 1o. La autorización de la escritura pública que contenga los acuerdos de apoyo causará, por concepto de derechos notariales, la tarifa fijada para los actos sin cuantía.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Justicia y del Derecho, en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, diseñará e implementará un plan de formación a notarías sobre el contenido de la presente ley y sus obligaciones específicas en relación con los acuerdos de apoyo. Cumplido el anterior plazo, el presente artículo entrará en vigencia."

ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía de Flor Angela Daza de Bejarano.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Angela Johana Bejarano Daza.
- Copia del certificado del registro civil de nacimiento de Angela Johana Bejarano Daza, expedido por la Notaria Séptima de Bogotá D.C.
- Copia del informe de neuropsicología con fecha del 7 de julio de 2016 de Flor Ángela Daza de Bejarano.
- Copia de la historia clínica con fecha de evaluación del 11 de julio de 2016 de Flor Ángela Daza de Bejarano.
- Copia de la evaluación realizada el 30 de octubre de 2018 por parte de la Clínica de Memoria Fundación Santa Fé de Bogotá.

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@elegalb.co
www.wlegalb.co

"ARTÍCULO 15. ACUERDOS DE APOYO. Los acuerdos de apoyo son un mecanismo de apoyo formal por medio del cual una persona, mayor de edad, formaliza la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

ARTÍCULO 16. ACUERDOS DE APOYO POR ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO. Los acuerdos de apoyo deberán constar en escritura pública suscrita por la persona titular del acto jurídico y la o las personas naturales mayores de edad o jurídicas que actúen como apoyos, conforme a las reglas contenidas en el Decreto número 960 de 1970 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Previo a la suscripción del acuerdo, el notario deberá entrevistarse por separado con la persona titular del acto jurídico y verificar que el contenido del acuerdo de apoyo se ajuste a su voluntad, preferencias y a la ley.

Es obligación del notario garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad.

Con anterioridad a la suscripción del acuerdo, el notario deberá poner de presente a la o las personas de apoyo las obligaciones legales que adquieren con la persona titular del acto jurídico y dejar constancia de haberlo hecho.

PARÁGRAFO 1o. La autorización de la escritura pública que contenga los acuerdos de apoyo causará, por concepto de derechos notariales, la tarifa fijada para los actos sin cuantía.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Justicia y del Derecho, en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, diseñará e implementará un plan de formación a notarias sobre el contenido de la presente ley y sus obligaciones específicas en relación con los acuerdos de apoyo. Cumplido el anterior plazo, el presente artículo entrará en vigencia."

ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía de Flor Angela Daza de Bejarano.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Angela Johana Bejarano Daza.
- Copia del certificado del registro civil de nacimiento de Angela Johana Bejarano Daza, expedido por la Notaria Séptima de Bogotá D.C.
- Copia del informe de neuropsicología con fecha del 7 de julio de 2016 de Flor Ángela Daza de Bejarano.
- Copia de la historia clínica con fecha de evaluación del 11 de julio de 2016 de Flor Ángela Daza de Bejarano.
- Copia de la evaluación realizada el 30 de octubre de 2018 por parte de la Clínica de Memoria Fundación Santa Fé de Bogotá.

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@elegalb.co
www.wlegalb.co

SDC527703259

- Copia del poder especial conferido el 18 de febrero de 2020 en la Notaria 76 del Círculo de Bogotá a Angela Johana Bejarano Daza, como abogada apoderada dentro del proceso ejecutivo de radicado 2019-00478.
- Copia del carnet de CAGEN, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional de la Policía Nacional de Flor Angela Daza.

NOTIFICACIONES

La suscrita, FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO puede ser notificada en la Cra 74 B N° 51 A 36 en la ciudad de Bogotá D.C., al correo electrónico angela.bejarano@wlegalb.co. y al número de celular 314 4204005.

ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA puede ser notificada en Acqua Power Center Oficina 810 en la ciudad de Ibagué, al correo electrónico angela.bejarano@wlegalb.co y al número de celular 301 5511022.

Agradezco su amable atención y colaboración,

Cordialmente,

FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO
C.C. N° 20.341.403

SDC527703259
OM1IL4O0GK7U7691
25/06/2020

World Legal Business
NIT. 900.945.492-0
Av. Jiménez # 8A-49 Oficina 508 – Bogotá. / Cra. 9 No. 57-24, Oficina 810 Ibagué.
gerencia@elegalb.co
www.wlegalb.co

Escaneado con CamScanner

7

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1944

NUEVO COLON
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAY-1965 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

A-1500150-00174807-F-0020341403-20090903 0015662447A 1 1290107887

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SDC727703258

SDC727703258

ZIDZAFCWOO9FK6G4

25/06/2020

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.969.566
BEJARANO DAZA

APELLIDOS
ANGELA JOHANA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1984
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

10-SEP-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

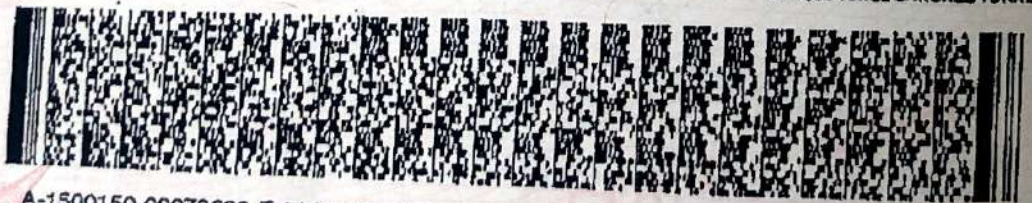

A-1500150-00078682-F-0052969566-20080925 0003716847A 1 1460004680

9 SDC927703257

ORIGINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8620218

Identificación: (1) Parte básica: 84 08 31 — (2) Parte complementaria:

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): NOTARIA SEPTIMA .	(4) Municipio: BOGOTA D . E. — (5) Código: 1007

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: BEJARANO .	(7) Segundo apellido: DAZA .	(8) Nombres: ANGELA JOHANA .
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO .	(10) Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 31 (12) Mes: agosto . (13) Año: 1984.
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA .	(15) Departamento, Intendencia o Comisaría: CUNDINAMARCA .	(16) Municipio: BOGOTA D . E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento: CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL . BOGOTA .	(18) Hora: 19.30
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): PRESENTO CERTIFICADO MEDICO . — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr. CARLOS ACOSTA RAMOS .	(21) No. licencia: 16.005
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): DAZA VELANDIA . — (23) Nombres: FLOR ANGELA .	(24) Edad actual: 40.
	(25) Identificación (clase y número): C. C. No. 20.341.403 Bogotá. — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA.	(27) Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	(28) Apellidos: BEJARANO . — (29) Nombres: JOSE ISRAEL .	(30) Edad actual: 44.
	(31) Identificación (clase y número): C. C. No.17.016.240 Bogotá. — (32) Nacionalidad: COLOMBIANA.	(33) Profesión u oficio: EMPLEADO .
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C. C. No.17.016.240 Bogotá. — (35) Dirección postal y municipio: Carrera 76 . A. No. 51 . A. 36 Bogotá.	(36) Firma: JOSE ISRAEL BEJARANO .
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número): — (38) Domicilio (Municipio):	(39) Firma (autógrafa):
TESTIGO	(40) Identificación (clase y número): — (41) Domicilio (Municipio):	(42) Firma (autógrafa):
FECHA DE INSCRIPCION	(43) Día: 22 (44) Mes: septiembre. (45) Año: 1984.	(46) Nombre y firma del funcionario: [firma] ... GERARDO CARRERA — NOTARIO ENCARGADO

Sello: REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA SEPTIMA — BOGOTA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEPTIMA - BOGOTA

Es copia auténtica (fotocopia) del registro original, el cual reposa en el archivo del Registro del Estado Civil de esta Notaría. Destinado únicamente para demostrar parentesco. Se expide a solicitud del interesado en los términos de los Artículos 114 y 115 Decreto 1260 de 1970. ABR 22 1992

Dada en Bogotá, a ______________

Sello: REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA SEPTIMA — BOGOTA — ENCARGADO

Sello lateral: César Augusto ... — NOTARIO

SDC927703257

7E5UZ6BB6THKNDEY

25/06/2020

Escaneado con CamScanner

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autònoma de Barcelona
Tel: 4705878 e-mail: lorenag784@gmail.com

INFORME NEUROPSICOLOGÍA

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: Flor Ángela Daza	**Cédula:** 20341403
Edad: 72 años (07/02/1944)	**Escolaridad:** 11 años
Lateralidad: Diestro	**Estado civil:** Casada
Fecha: 07-07-16	Edgar Bejarano Daza y Ángela Bejarano Daza (Hijos)

MOTIVO DE CONSULTA Paciente de 71 años, natural de Genesano, Boyacá y procedente de Bogotá, quien acude a consulta por iniciativa de su familia para evaluación de sus funciones cognitivas; asiste en compañía de dos de sus hijos. Actualmente se dedica a las labores del hogar y está pensionada. Hasta hace 20 años trabajó como estilista y en guarderías de la policía; además, trabajó como independiente (comerciante de ropa). Vive con el esposo y un hijo. Tiene 6 hijos más con quienes tiene permanente contacto.

Problemática Actual: Como antecedente de importancia refiere que aproximadamente hace 3 años fue intoxicada con escopolamina, permaneciendo en estado de obnubilación y requiriendo manejo en UCI durante aproximadamente una semana, al despertar estaba desorienta y presentó amnesia del evento; fue recuperándose progresivamente a nivel cognitivo, no recibió ningún tipo de rehabilitación y los hijos señalan que dicho evento clínico no dejó secuelas significativas.

Por otro lado, refieren cuadro de aproximadamente un año de evolución de inicio insidioso y curso lentamente progresivo, caracterizado por fallos de memoria para hechos recientes, por ejemplo, se le dificulta hacer nuevos aprendizaje, olvida conversaciones y sucesos de días anteriores e incluso del mismo día, lo que tenía previsto hacer, lo que iba a buscar, donde deja las cosas (p.e. ha perdido tres tarjetas bancarias, que posteriormente fueron encontradas en casa) y las citas y fechas, por lo que se las tienen que recordar. Memoria remota conservada, incluso tendencia a recordar el pasado. Adicionalmente, mencionan que hace 7 meses en un paseo familiar, presentó episodios breves de desorientación, por lo que desde entonces sale acompañada; reportan fallos en sus recursos atencionales (p.e. deja quemar la comida, deja puertas y llaves del gas abiertas, pierde el hilo de los programas de televisión); anomias frecuentes en el lenguaje espontáneo por lo que emplea perífrasis, y déficit en comprensión compleja (por lo que evade el tema de la conversación o lo cambia); y con respecto a las funciones ejecutivas, refieren fallos en toma de decisiones ("cambia de parecer de un momento a otro y sin justificación alguna), en abstracción compleja y en flexibilidad cognitiva. Sin aparentes signos apráxicos ni agnósicos.

Con respecto a la conducta y estado de ánimo reportan ansiedad, apatía (busca excusas para no salir ni estar en actividad, ha abandonado actividades que antes le gustaba hacer como viajar e ir a la finca), ánimo triste, labilidad emocional (mayor afectación tras las discusiones con su esposo y por situaciones difíciles de sus hijos y familiares), llanto fácil e ideas de minusvalía; además, perciben aumento de la irritabilidad, agresividad verbal y la notan pesimista. Como personalidad premórbida refiere que era una persona muy activa y alegre.

Independiente para ABC. Con respecto a las AIVD, ya no sale sola por temor a los peligros de la calle y a que se desoriente, con respecto a la gestión del dinero y finanzas ha presentado dificultades por lo que paga recibos a punto de vencerse, requiere ayuda en asunto bancarios (perdió una cantidad importante de dinero hace 6 meses y hasta este momento no se sabe qué ocurrió), gasta más de la cuenta (compra artículos repetidos) o guarda el dinero y luego no lo encuentra; además, requiere ayuda con la gestión de la medicación pues olvida tomársela, ahora requiere ayuda para hacer compras, ha disminuido la habilidad para prepara alimentos, pues olvida adicionar ingredientes, deja quemar la comida, repite los menús y ya no hace recetas complejas; ha dejado de hacer tareas de casa. Patrón de sueño alterado por insomnio de mantenimiento y reconciliación. Patrón de alimentación alterado por disminución del apetito. Pobre estimulación cognitiva y física.

ANTECEDENTES Familiares: No reporta **Médicos:** Trombosis venosa profunda en MMII, Osteoporosis **Quirúrgicos:** Colecistectomía **Traumáticos:** Golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia **Tóxico-alérgicos:** Intoxicación por escopolamina **Tratamientos:** No reporta **Farmacológicos:** ASA

EXAMENES COMPLEMENTARIOS: No aporta

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autònoma de Barcelona
Tel: 4705878   e-mail: lorenag784@gmail.com

EXPLORACIÓN NEUROPSICOLÓGICA (Pruebas administradas)

- ✓ *Escala de Trastornos de la Memoria al paciente y al familiar*
- ✓ *Escala Geriatrica de Depresion (Yesavage, 1983)*
- ✓ *Escala de Lawton modificada (Lawton, 1992)*
- ✓ *Inventario Neuropsiquiátrico (NPI, Cummings et al, 1994), versión abreviada*
- ✓ *Subtest Test Barcelona Revisado (TB) (Peña-Casanova et al., 1997)*
- ✓ *Figura compleja de Rey (Rey-Osterrieth, 1944)*
- ✓ *Cubos de Corsi (WAIS-RNI: Kaplan et al., 1991)*
- ✓ *Boston Naming Test (BNT) (Kaplan et al., 2001)*
- ✓ *TMT A y B (Reitan, 1993) - SDMT (Smith, 1973)*
- ✓ *Free and Cued Selective Remined Test FCSRT (Bushcke1984)*
- ✓ *Torre de Londres (Culbertson & Zilmer, 2000)*
- ✓ *Test Modificado de Clasificación de Tarjetas de Wisconsin (M-WCST) (Grant &Berg, 1948)*

Resultados

FUNCIÓN EVALUADA (TEST EMPLEADO)	P. Directa	Percentil	Clasificación
Orientación en persona (TB)	7/7	95	Normal
Orientación en espacio (TB)	5/5	95	Normal
Orientación en tiempo (TB)	**12/23**	<1	**Alterado**
Atención sostenida auditiva (Dígitos directos TB)	**4**	**11-18**	**Alterado**
Atención sostenida visual (TMT-A)	**123''**	**3-5**	**Alterado**
Atención espacial (Cubos de Corsi)	4	29-40	Normal
Atención dividida visual (SDMT)	**4**	<1	**Alterado**
Denominación de imágenes (BNT)	**35/60**	**3-5**	**Alterado**
Comprensión de ordenes (TB)	16/16	95	Normal
Material Verbal Complejo (TB)	**6/9**	**2**	**Alterado**
Recuerdo libre 1 ensayo	**1**	**1**	**Alterado**
Recuerdo libre total	**1**	**<1**	**Alterado**
Recuerdo total	**14**	**1**	**Alterado**
Recuerdo diferido libre	**0**	**<1**	**Alterado**
Recuerdo diferido total	**5**	**<1**	**Alterado**
Imágenes superpuestas (TB)	18/20	19-28	Normal
Constructiva (Figura Compleja de Rey)	**17,5/36**	**3-5**	**Alterado**
Tiempo Figura de Rey	**411''**	**6-10**	**Alterado**
Ideomotora (Gestos simbólicos a la orden) (TB)	10/10	95	Normal
Memoria de Trabajo (Dígitos inversos TB)	3	41-59	Normal
Memoria de Trabajo (Cubos de Corsi inversos)	**2**	**3-5**	**Alterado**
Evocación categorial semántica (animales)	**12**	**11-18**	**Alterado**
Evocación categorial fonémica ("p")	**9**	19-28	Normal
Atención alternante (TMT-B)	**>300''**	**<1**	**Alterado**
Secuencias Motoras (TB)	**0/1**	**<1**	**Alterado**
Reproducción de ritmos (TB)	1/1	95	Normal
Alternancia gráfica (TB)	**0/1**	**<1**	**Alterado**
Imitación de posturas bilateral (TB)	**8/8**	95	Normal
Semejanzas (TB)	**3/12**	**2**	**Alterado**
Refranes (TB)	**4/12**	**3-5**	**Alterado**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC127703256
ASQWJJ9E6MRLATFV
25/06/2020

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autónoma de Barcelona
Tel: 4706878 e-mail: lorenag784@gmail.com

Planeación (Torre de Londres)	NA	NA	NA
Flexibilidad Cognitiva - Categoría (M-WCST)	2	20	Normal
Flexibilidad Cognitiva - Errores perseverativos (M-WCST)	21	10	Alterado
Flexibilidad Cognitiva - Total Errores (M-WCST)	26	20	Normal
Flexibilidad Cognitiva - % Errores perseverativos (M-WCST)	77%	10	Alterado
Planeación (Figura de Rey)			Alterado

***Las puntuaciones en negrilla están por debajo de la normalidad estadística. NA: No aplicable**

Descripción de resultados

Durante la evaluación neuropsicológica la paciente estaba alerta, atenta, colaboradora y motivada con la exploración.

Escalas de funcionalidad, de estado de ánimo y conducta:

- Queja subjetiva de memoria: Paciente (4/45), Familia (31/45). Los resultados indican que la paciente no percibe fallos significativos de memoria; lo que contrasta significativamente con la percepción de los familiares quienes identifican importante compromiso de la memoria. Lo anterior permite concluir una posible anosognosia de la sintomatología por parte de la paciente (no es consciente de sus cambios y problemas cognitivos).
- Escala de depresión geriátrica de Yesavage (0/15): Tales puntuaciones permiten descartar sintomatología depresiva.
- Escala de funcionalidad de Lawton: Previo (14-0-0-0). Actual (4-6-3-1): Afectación en las actividades instrumentales de la vida diaria, requiriendo ayuda para salir de casa, ir de compras y tomar el medicamento, y aunque algunas actividades las continúa haciendo sola evidencia dificultades en la realización de las mismas (usar el teléfono, manejar el dinero, preparar alimentos, manipular llaves, cortarse las uñas y hacer el trabajo liviano de la casa). Conserva la independencia en actividades básicas del cuidado.
- Inventario Neuropsiquiátrico (NPI): De acuerdo a lo reportado por los hijos, hay presencia de síntomas graves de ansiedad y apatía, síntomas moderados de depresión, irritabilidad, alteraciones del sueño y del apetito, y síntomas leves de delirios y agresividad verbal; estos generan angustia y preocupación en los familiares.

Orientación: Orientada en persona y espacio. Déficit en orientación en tiempo (no recuerda el año ni el día del mes).

Atención:

- Atención sostenida auditiva (Dígitos): Alterada la capacidad para mantener la atención auditiva. Logra repetir hasta 4 dígitos en orden directo, lo que está por debajo de la normalidad para su edad y escolaridad.
- Atención sostenida visual (TMT-A): Alterado el rastreo visual y la capacidad para mantener la atención en esta modalidad durante breves espacios de tiempo. Evidencia aumento en el tiempo de ejecución y comete 2 errores atencionales.
- Atención espacial (Cubos de Corsi): Conservada. Logra seguir hasta 4 movimientos presentados, resultado que está dentro de lo esperado.
- Atención dividida visual (SDMT): Alterada la capacidad para dividir el foco atencional en una tarea visual. Realiza 4 elementos correctamente en el transcurso de minuto y medio, lo que está por debajo de lo esperado para su edad y escolaridad.

Lenguaje:

- Lenguaje espontáneo fluente, formalmente correcto, con adecuada prosodia, construcción gramatical y articulación; sin transformaciones afásicas.
- Denominación (BNT): Alterada la denominación por confrontación visual. Nombra 35 de las 60 imágenes presentadas. 13 de las restantes evoca tras clave fonémica, 7 manifestó no conocerlas y 5 no logra recuperar tras las claves a pesar de conocerlas. Tales hallazgos son compatibles con un cuadro anómico, caracterizado por un déficit en el acceso léxico (a las palabras).
- Comprensión (TB): Conservada la comprensión del lenguaje conversacional, de órdenes simples y semicomplejas; alterada la comprensión de estructuras gramaticales complejas.

Memoria:

- Memoria explícita verbal (FCSRT): Alterada. A lo largo de tres ensayos y de un conjunto de 16 palabras, genera una curva de aprendizaje plana, improductiva (1,0,0) y con un evidente efecto suelo; se beneficia levemente de las claves semánticas, pues no alcanza la normalidad (4,3,7). De forma diferida (a los 30 minutos), sus puntuaciones

Lorena García Ortiz
Psicóloga – Universidad Nacional de Colombia
Máster en Neuropsicología y neurología de la conducta - Universitat Autònoma de Barcelona
Tel: 4705878 e-mail: lorenag784@gmail.com

en recuerdo libre (0) y con clave (5) se continúan situando por debajo de la normalidad. Tales hallazgos sugieren déficit en los procesos de codificación, consolidación y evocación de la información verbal.

Capacidad visuoperceptiva:

- Imágenes superpuestas (TB): Conservada. Logra identificar 18 de las 20 imágenes presentadas, lo que sugiere una adecuada capacidad para realizar reconocimiento visual.

Praxis:

- Constructiva (Figura compleja de Rey): Alterada. Genera una copia poco identificable de una figura compleja, omite elementos configuracionales y detalles internos, evidencia desestructuración en los trazos y desorganización en el espacio; además, se aprecia aumento significativo en el tiempo de ejecución. Tales hallazgos sugieren una apraxia constructiva caracterizada por un déficit para ejecutar actos motores que permitan realizar una configuración presentada como modelo.
- Ideomotora (TB): Conservada la reproducción de gestos simbólicos a la orden y a la imitación.

Funciones ejecutivas:

- Memoria de trabajo (TB): Conservado el componente fonológico de la memoria de trabajo. Logra invertir hasta 3 dígitos, lo que está dentro de la normalidad.
- Memoria de trabajo (TB): Alterado el componente visuoespacial de la memoria de trabajo, pues logra invertir hasta 2 movimientos, puntuación que se sitúa por debajo de lo esperado.
- Funciones premotoras: *Secuencias Motoras (TB)*: Alterada. Aunque aprende la tarea, pierde la secuencia. *Reproducción de ritmos (TB):* Conservada. *Alternancia gráfica (TB):* Alterada, pues pierde fácilmente la secuencia. *Imitación de posturas:* Conservada. Reproduce las 4 configuraciones presentadas.
- Atención alternante (TMT-B): Alterada la capacidad para alternar entre dos tipos de información simultáneamente. Evidencia aumento significativo en el tiempo de ejecución y comete múltiples errores atencionales, por lo que es necesario suspender la prueba después de 5 minutos.
- Evocación categorial: Conservada la evocación fonémica; alterada la semántica, hallazgo que sugiere déficit en la capacidad para hacer búsqueda activo-ejecutiva a partir de claves semánticas.
- Abstracción verbal (TB): Alterada la abstracción simple de semejanza y la abstracción de contenidos que vienen implícitos en mensajes verbales.
- Planeación motora (Figura de Rey): Alterada la planeación y programación motora a la hora de copiar una figura compleja y novedosa.
- Planeación secuencial (Torre de Londres): Se suspende la prueba pues en los primeros 3 ensayos fue evidente la dificultad para seguir la instrucción, cometiendo múltiples violaciones a las reglas y superando el tiempo límite.
- Flexibilidad Cognitiva (Clasificación de cartas): Aunque logra generar hipótesis de clasificación (2 categorías), es evidente el déficit para clasificar y organizar la información partiendo del análisis de estímulos (26 errores, de los cuales 21 son perseverativos) y para inhibir una respuesta equivocada evitando usos repetitivos (77% de errores perseverativos); hallazgos que son compatibles con un déficit en flexibilidad cognitiva.

VALORACIÓN

La exploración neuropsicológica pone de manifiesto **anomia** (déficit en el acceso léxico), **apraxia constructiva, desorientación temporal, déficit en atención sostenida y dividida,** en **comprensión compleja, en memoria explícita verbal y en algunas de las funciones ejecutivas evaluadas** (componente visuoespacial de la memoria de trabajo, evocación categorial semántica, atención alternante, secuenciación motora, alternancia gráfica, abstracción verbal, flexibilidad cognitiva y planeación motora); lo anterior acompañado de **anosognosia de la sintomatología.** Está conservado el estado de alerta, la orientación en persona y espacio, la atención espacial, la comprensión semicompleja y expresión del lenguaje, las praxias ideomotoras, la capacidad visuoperceptiva y el resto de las funciones ejecutivas evaluadas.

En conjunto, la semiología observada, los hallazgos en los test y la información aportada por la paciente y familiares evidencian un **trastorno cognitivo de características predominantemente corticales** (anomia, apraxia constructiva, desorientación temporal, déficit en atención, comprensión compleja, memoria explícita y funciones ejecutivas), acompañado por **cambios en el estado de ánimo y la conducta** (apatía, ansiedad, labilidad emocional,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC327703255
ADROZNOK6VZNFKSD
25/06/2020

SDC627703254

CEREN Evaluación Diagnóstica Rehabilitación Neurocognitiva

HISTORIA CLÍNICA

Consulta externa

IPS Atención: CEREN S.A.S. Nit. 900510844-2 Especialidad: **Neurologia** ***Fecha de evaluación:*** 11/07/2016

Datos generales

Paciente: Flor Angela Daza
Genero: FEMENINA *Edad:* 72 años Fecha nacimiento: 07/02/1944
Nombre acompañante: *angela bejarano* Tipo Doc: *CC* Número: *20341403*
Ocupación: docencia Relación:
Dirección: carr calle 56f 94 20 sur Lateralidad: DIESTRA
Especialidad que remite: Télefonos: 3144204005
EPS: particular Hora atención: Nombre Profesional: CARLOS

I. Motivo de Consulta y enfermedad actual : " SE LE OLVIDAN LAS COSAS"

Pacinete con cuadro clinico de aproximadamente 1 año consistente en en dificultad para evocar recuerdo, dejaba las cosas en la estufa , repetia sucesos con frecuencia como si no lo hubiese mencionado, desorientacion en tiempo y espacio que se ha vuelto mas frecuente en cualquier momento del dia , no recuerda donde deja sus objetos personales , colecciona las cosas y justifica para no salir de ellos, lapacinete hace introspeccion de los hechos , refiere la familia que ha perdido el interes para realizacion de las actividades , anhedonia, falta de socializacion , sin embargo la pacinete refiere que aun las disfruta, pero si hay llanto facil y nostalgia, decuado sueño, ahora efiere menos tolerabilidad a los hechos , iracibilidad.

Patológicos: osteoporosis, TVP post traumatica.

Quirúrgicos: cataratas, safenectomia bilateral, colecistectomia, apendicectomia, tonsilectomia.

Farmacológicos: acido acetil salicilico 100 mg

Traumáticos: no refiere

Tóxico-alérgicos: fue expuesta a escopolamina durante robo

Otros: aumento de caidas , y lentitud de la marcha

Familiares: hermana: Ca pancreatico

Paraclínicos: prueba neurosicologicas : manifesto anomia deficit de acceso al lexico, apraxia constructiva , desorientacion temporal , deficit de atencion sostenida deficit de atencion sostenida y dividida memnoria explicita y verbal y algunas funciones ejecutivsu con mayors caracteristicas corticales , seconsidero trastorno neurocognitivo mayor en estadio leve.

Examen físico

paciente con adecuada presentacion con ta 120/80 fc 70 fr 18 t 38 fio2 21 % orl mucosas humedasanictericas cp: rscsrs no soplos acp mv presente noagregdos , abdomen blando depreisble no masas ni megalias no signo s de irritacion perirtoneal , gu normal , extremisdades simetricas pulsos presentes no edemas , neurologico : desorientada en tiempo , habla normal dlenguaje con disminuciion del debito de la palabra , fluctuaciones en la nominacion, memoria verbal, de trabajo , secuencaicion de actividades , y programacion de las mismas , discalculia , juicio y raciocinio normal , pares craneanos oojo derecho lente intraocular, no recortes campimetricos no ducciones ni versiones , isocoria bilatreral, fondo de ojo normal , simetria facial no alteracion de pares bajos , sensibilidad superifical profunda y cortical adecuada , RMT: ++/++++, fuerza : 5/5 en 4 extremidades , marcha : taxica no signos meningeos ni cerebelosos.

Signos Vitales

F.C: 70
F.R: 18

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas , certificados y documentos del archivo notarial
SDC627703254
Q09SNT2DL1VCBQU4
25/06/2020
COPIA

HISTORIA CLÍNICA

Consulta externa

CEREN Evaluación Diagnóstica Rehabilitación Neurocognitiva

T.A 120/80

Análisis

paciente con deterioro cognitivo moderado de predominio mnesico en el momento con impacto en componentes corticales sin patologias que pudiesen condicionar etiologia vascular, se indica descartar demencias reversibles para lo que se solicita tsh t3, t4 libre, serologia, nivelesde vitamina b12, acido folico,

Diagnóstico

DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER

Plan de manejo

CITA de control

RMN CEREBRO SIMPLE

S/S HEMOGRAMA, VSG, PCR, HB1AC, TSH, T4 Y T3L NIVELES DE VIT B12, ACIDO FOLICO, VDRL

RIVASTIGMINA PARCHES 9 MG DIA

Dr. Carlos A. Clavijo
Neurología
C.C. 6108993

Dr Carlos Andres Clavijo P
Especialista en Neurologia
RM 6108993

CLÌNICA DE MEMORIA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA, SECCIÓN DE GERIATRÍA
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Fundación Santa Fe de Bogotá

Nombre:	Flor Angela Daza de Bejarano.
Documento de identidad:	20341403.
Edad:	74 años.
Estado civil:	casada.
Fecha Evaluación:	Octubre 30 de 2018.
Informante:	José Bejarano y Edgar Bejarano.
Relación:	Esposo e hijo.
Teléfono:	3144204065
Escolaridad:	Primaria.
Ocupación:	Trabajó como cosmetóloga en la policía.

Motivo de consulta: " se me olvidan las cosas", aunque es muy rara vez.

Enfermedad actual.

La paciente refiere que "por épocas tiene pérdida de memoria"; dice que hace tres años comenzó con las dificultades de memoria pero cree que esto no es muy importante.

El hijo dice que en el año 2016 iban para un paseo a Ibagué y se comenzó a desorientar, no sabía dónde estaba, no entendía el motivo del viaje. El esposo dice que comenzó a dejar la estufa prendida, confundía las llaves. Pregunta muchas veces lo mismo, repite varias veces la misma historia. En ese momento fue valorada por neuropsicología quien encontró alteradas las pruebas. Fue evaluada por neurología quien consideró enfermedad de Alzheimer y le iniciaron parches de rivastigmina. Dice que con el ajuste de dosis de rivastigmina a 27 mg la nota más concentrada, más en el contexto, vió mejoría en la memoria. La familia refiere que primero fueron los problemas de memoria y luego la ansiedad.

Nunca ha tenido alucinaciones. En la noche se levanta con frecuencia a tomar líquidos, a veces no concilia el sueño. El esposo refiere que es muy cambiante su trato con él a veces está irritable, a veces muy amable. A veces está con agresividad verbal. Reconoce bien a las personas.

Refiere el hijo en el último año presencia de irritabilidad ante situaciones de la vida diaria, ha presentado ánimo triste, llanto fácil, ideas de muerte sin ideación suicida estructurada que asocia a estresores en la vida familiar. Tiene apnea del sueño moderada y ha presentado insomnio de múltiples despertares.
Sin introspección de los cambios de memoria y de los cambios afectivos que son referidos por la familia.
Es independiente para todas las actividades básicas cotidianas.

SDC827703253
FS2CA3XDVRTAPTAP
25/06/2020
COPIA

Antecedentes familiares: niega historia de enfermedad mental en la familia.

Antecedentes personales:

Patológicos: trombosis venosa profunda 2017. Antecedente de intoxicación por escopolamina manejo en cuidados intensivos hace 8 años. Síndrome de apnea del sueño moderada actualmente con mala adherencia al CPAP. Osteoporosis.
Quirúrgicos: apendicectomía, colecistectomía, safenectomía bilateral. Faquectomía derecha.
Tóxicos: no licor, no cigarrillo.
Farmacológicos: rivastigmina parches 27 mg día. Tomó alendronato, calcio y vitamina D no tiene claro el tiempo.

Revisión por sistemas: en el 2016 y 2017 tuvo dos caídas sin caídas. No tiene inestabilidad para la marcha. Niega temor a caer. Hábito intestinal normal. Incontinencia niega. Niega hipersomnia. Según el esposo y el hijo si tiene insomnio pero el hijo lo niega. No es roncadora. Alimentación: tres comidas al día. Cambios de comportamiento: muy emocional. Muy nostálgica a veces. Ansiosa, llora solo con las noticias. Mucha irritabilidad. Se preocupa mucho por un hijo que está fuera del país. Visión bien. Oye bien. No tiene deterioro de las AVD físicas Barthel 100/100. Densitometría tiene hace dos años diagnóstico de osteoporosis no tiene tratamiento. Vacunación del adulto mayor: influenza 2018. No tiene el resto.

Examen físico: Talla: 156.5 Peso: 66.5 Kg. Talla 130/80. Frecuencia cardiaca 82. Frecuencia respiratoria 18. Saturación de oxígeno 89% Cavidad oral sin lesiones edentúla parcial, rehabilitada. Cuello sin masas. Ruidos cardiacos rítmicos sin soplos. Ruidos respiratorios sin agregados. Abdomen blando depresible sin masas. Extremidades sin edemas.

Examen Neurológico: Función mental: Paciente alerta y orientada en persona, pero desorientada en espacio y tiempo. Ligera hipoprosexia. Eutímica. Memoria de trabajo no evoca ninguna de 5 palabras a los 5 minutos. Memoria episódica comprometida. Fluidez semántica y fonológica disminuidas. Abstracción alterada y juicio parcialmente conservado. Lenguaje normal. No Apraxia. No refiere el nombre de sus neitos con precisión. Está anosognósica o sin reconocimiento de limitaciones en la mecria.
Pares-craneales: I -XII incluyendo fondo de ojo normales. Motilidad: fuerza 5/5 en las 4 extremidades. Tono y trofismo normales. Reflejos miotendinosos 2+ simétricos en las 4 extremidades. Respuesta plantar flexora bilateral. Se insinúa palmomentoniano izquierdo. Sensibilidad: conservada. Coordinación: conservada. Marcha: normal.

Examen Mental: Alerta, euproséxica, desorientada en tiempo, orientada en persona y lugar, pensamiento lógico, curso normal, sin ideación suicida, eulálica, afecto de fondo triste, sin alteraciones sensoperceptivas. Introspección nula, prospección incierta.

SDC027703252

CLÍNICA DE MEMORIA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA, SECCIÓN DE GERIATRÍA
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Estudios complementarios:

26/03/2018: hemograma tres series normales. TSH 2. 5. PTH 83. Vitamina D 28.8. Colesterol total 215. LDL 149. HDL 47. Creatinina 0.67. Triglicéridos 133.

29/07/2016:Resonancia cerebral: Dr Velásquez. Atrofia cerebral. Leucoencefalopatía microangiopática.

Escalas de valoración geriátrica:

Escala FAQ:	8 puntos (con alteración funcional)
MINICog	0 puntos.
PHQ-2:	0 puntos.
Escala de Cornell:	10 puntos.
Inventario neuropsiquiátrico	13 puntos.
Escala de Zarit	no se hizo.

Escalas:

Montreal of Cognitive Assessment (MoCA)	11/30
Queja Subjetiva de Memoria (Paciente)	0/45
Queja Subjetiva de Memoria (Familiar)	34/45

Valoración Neuropsicológica

Prueba realizada	Puntajes Esperados	Paciente 2018
Lenguaje Fluidez Verbal Semántica Fluidez Verbal Fonológica Denominación	 19 (anim), 15 (frut)= 17 15 (p), 15 (m)= 15 43/48	9 anim (Perv 0 Intrus 0) 8 P (Perv Intrus 0), 37/48 Anomias 8 Error. Descrip 1 Error Vis.2
Atención Digito- Símbolo TMT Forma A TMT Forma B	 43 25 25	 No puede completar tarea.

Centro de Atención al Adulto Mayor (CAAM) Calle 119 No. 7- 75 Piso 2
Teléfono 6030303 extensión 5511
E mail: jorge.paz@fsfb.org.co

SDC027703252
SZYIBWE9AZ4B9ZT8
25/06/2020

Visual-Construccional	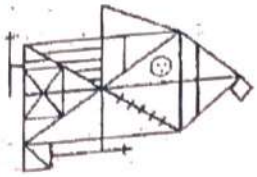	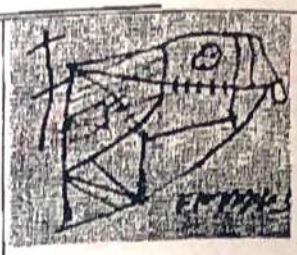
Copia de Figura Compleja de Rey	35/36	23/36
Memoria explícita verbal (Ver gráfica 1) Reconocimiento falsos + intrusiones	15/16 .0 4	11/16 7 falsos reconocimientos 34 intrusiones
Memoria retrospectiva M. Remota M. reciente	4/5 2/2 2/3	1/5 1 0
Funciones ejecutivas Refranes Semejanzas	6/10 6/10	0/10 1/10
INECO frontal screening Series motoras Instrucciones conflictivas Control inhibitorio Motor (Go-No-Go) Verbal (Hayling test) Dígitos hacia atrás Memoria de trabajo Espacial Verbal Refranes	21/30 3/3 3/3 3/3 3/6 2/6 2/4 2/2 2/3	8/30 0/3 0/3 0/3 5/6 1/6 0/4 2/2 0/3

Centro de Atención al Adulto Mayor (CAAM) Calle 119 No. 7- 75 Piso 2
Teléfono 6030303 extensión 5511
E mail: jorge.paz@fsfb.org.co

3DC2277032

CLÌNICA DE MEMORIA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA, SECCIÓN DE GERIATRÍA
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

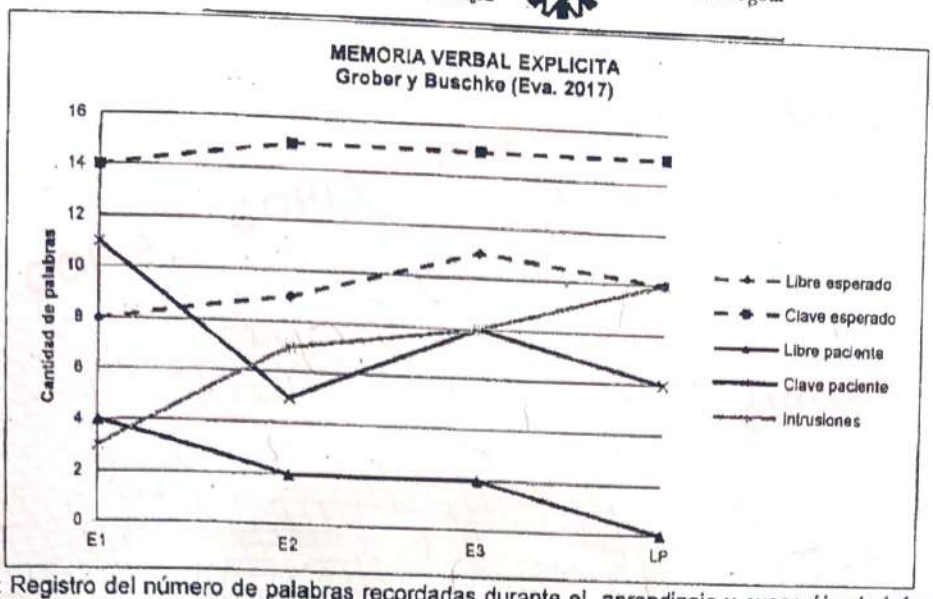

Gráfica 1: Registro del número de palabras recordadas durante el aprendizaje y evocación de información a largo plazo en modalidad libre y con asistencia semántica (¿cuál es la fruta?). El número de intrusiones o recuerdo de palabras no otorgadas, superan el número de recuerdos aún con asistencia semántica.

Hallazgos

Paciente quien ingresa al consultorio para Valoración en compañía de su esposo y su hijo, quienes informan dificultades en la memoria desde hace ya unos años. Es cordial y colaboradora, mantiene y dirige la atención sin dificultad. Alerta, atenta describe que se siente bien y con poco reconocimiento en relación a dificultades en la memoria. Refiere que no tiene dificultades en la memoria.
No obstante, no recuerda estar recibiendo medicamentos para la memoria ni datos precisos en relación a lo que recientemente ha realizado. Insiste que ha estado bien y que su memoria es normal y se percibe con buen tono emocional.

Afecto modulado, reactivo y apropiado cuando realiza tareas de cognición. Tiene buena prosodia o entonación y con pensamiento lógico, coherente sin alteración en el contenido y curso al analizar su conversación. La expresión verbal es fluida, sin alteraciones parafásicas ni articulatorias, con una construcción gramatical adecuada y un discurso, como se anotó, rico en contenido, forma y curso aún cuando reiterativa en relación a la memoria: no tengo importantes problemas de memoria, me acuerdo de todo".

Atención:
En la atención se encontró una adecuada capacidad para responder a los estímulos del ambiente, siempre y cuando estos exigieran una mínima comprensión. Logra sostener la atención por periodos cortos de tiempo y seleccionar los estímulos relevantes cuando los elementos tienen características visuales similares. Sólo ocasionalmente, y de manera fluctuante, olvidaba instrucciones inmediatas (INECO, instrucciones conflictivas, por ejemplo).

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
DCV39Y6SZUV2UAUQ
25/06/2020

Lenguaje:
Su comprensión está conservada para el lenguaje dialogado y el seguimiento de órdenes muy simples y aquellas complejas, como se anotó previamente, -de dos golpes si yo doy uno- inician a ser difíciles. Hay entonces un moderado compromiso en la memoria de trabajo. Frente a su capacidad de denominar diferentes imágenes, reconoce y denomina correctamente 35/48 por una anomia o pérdida de la capacidad de reconocer imágenes, esencialmente, de figuras biológicas (mosca, cigarra, jirafa, etc.).

Memoria
Con relación a la memoria, no obstante, hay un importante olvido de información inmediata y una mayor dificultad en la capacidad de mantener un volumen de recuerdo de 16 palabras. El número de palabras recordadas es menor al número de palabras que recuerda como estímulos otorgados pero que son intrusiones (34) Los puntajes están significativamente por debajo a lo esperado en modalidad libre; la asistencia semántica (clave) no le facilita el recuerdo y un aumento importante de palabras no existentes (intrusiones) afectan significativamente el recuerdo de información.

En **funciones ejecutivas** hay dificultad en la capacidad para responder a instrucciones conflictivas, por un olvido de la instrucción como se detalló anteriormente. Su capacidad para clasificar información del entorno, categorizar y abstraer información se encuentra alterada, así como su habilidad para procesar apropiadamente información contextual, modificar interpretaciones literales y tener flexibilidad para cambiar de definiciones literales a figurativas. Su capacidad para continuar y seguir una secuencia motora está alterada por dificultades importantes en la comprensión y retención de la instrucción; igual sucede con seguir una seguencia gráfica (Figura compleja de Rey) en donde la planeación está significativamente alterada.

Conclusión: En síntesis, los resultados de la evaluación neuropsicológica dan cuenta de un perfil cognoscitivo con dificultades primordialmente en la memoria, la memoria de trabajo, el procesamiento de información visual (Copia de la figura Compleja de Rey-Osterreith) y la atención

Por lo anterior se concluye: Perfil Cognoscitivo con importantes dificultades que se interpretan como secundarias a un trastorno cognitivo mayor por enfermedad de Alzheimer. Se anota que el antecedente de intoxicación con escopolamina es importante, a pesar de que fue hace 8 años.

Diagnóstico por consenso:

Trastorno neurocognitivo mayor por Enfermedad de Alzheimer y no se descarta secuelas cognitivas de intoxicación por escopolamina.

Centro de Atención al Adulto Mayor (CAAM) Calle 119 No. 7- 75 Piso 2
Teléfono 6030303 extensión 5511
E mail: jorge.paz@fsfb.org.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC427703250

CLÌNICA DE MEMORIA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA, SECCIÓN DE GERIATRÍA
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Fundación Santa Fe de Bogotá

Comorbilidad

- Trombosis venosa profunda 2017.
- Antecedente de intoxicación por escopolamina manejo en cuidados intensivos hace 8 años.
- Síndrome de apnea del sueño moderada actualmente con mala adherencia al CPAP.
- Osteoporosis.

Funcionalidad

- Independencia para las AVD físicas.
- Depedencia para algunas instrumentales.

Social

- Buenas redes de apoyo primaria.

Recomendaciones:

- Memantina tabletas 10 mg día.
- Actualizar densitometría.
- Vacunación del adulto mayor.
- Terapia de rehabilitación cognitiva dos veces a la semana.
- Manejo con CPAP de apnea del sueño.

Muchas gracias por su remisión, confiamos que nuestra evaluación sea de su utilidad. Por favor si precisa mayor información o alguna sugerencia contáctenos.

Dr. Alvaro Arenas MD. Psiquiatra
Dr,. Carlos Martínez MD . Neurólogo
Dra. Ana Milena López Salazar MD. Internista y Geriatra
Dra. Nathalia Rodrígez Neuropsicóloga
Dra. Diana L Matallana Neuropsicóloga

Centro de Atención al Adulto Mayor (CAAM) Calle 119 No. 7- 75 Piso 2
Teléfono 6030303 extensión 5511
E mail: jorge.paz@fsfb.org.co

Calle 119 Nº 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - www.fsfb.org.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC427703250

XEHVS8JO0B3395LI

25/06/2020

SDC42770325

CLÌNICA DE MEMORIA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA, SECCIÓN DE GERIATRÍA
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Fundación Santa Fe de Bogotá

Comorbilidad

- Trombosis venosa profunda 2017.
- Antecedente de intoxicación por escopolamina manejo en cuidados intensivos hace 8 años.
- Síndrome de apnea del sueño moderada actualmente con mala adherencia al CPAP.
- Osteoporosis.

Funcionalidad

- Independencia para las AVD físicas.
- Depedencia para algunas instrumentales.

Social

- Buenas redes de apoyo primaria.

Recomendaciones:

- Memantina tabletas 10 mg día.
- Actualizar densitometría.
- Vacunación del adulto mayor.
- Terapia de rehabilitación cognitiva dos veces a la semana.
- Manejo con CPAP de apnea del sueño.

Muchas gracias por su remisión, confiamos que nuestra evaluación sea de su utilidad. Por favor si precisa mayor información o alguna sugerencia contáctenos.

Dr. Alvaro Arenas MD. Psiquiatra
Dr,. Carlos Martínez MD . Neurólogo
Dra. Ana Milena López Salazar MD. Internista y Geriatra
Dra. Nathalia Rodrígez Neuropsicóloga
Dra. Diana L Matallana Neuropsicóloga

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

World Legal Business

Señor:
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO AUTENTICADO

Ref. Poder Especial

FLOR ÁNGELA DAZA DE BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.341.403 de Bogotá, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué-Tolima, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.566 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164027 del C.S. de la J, para que, me represente en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110013103032-2019-00478 que cursa en su Despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato, solicitar medidas cautelares, y nulidades, contestar, solicitar, otorgar caución, consultar, tramitar, retirar copias, notificarse, y en general de todos los poderes que la Ley le otorga para el desarrollo de la gestión encomendada.

Cordialmente,

FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO
C.C. No.20.341.403 de Bogotá

Acepto,

ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA
C.C. No. 52.969.566 de Bogotá D.C.
T.P. No. 164027 del C.S. de la J

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

CG20341403

CAGEN

Documento de Identificación

DAZA DE BEJARANO

Apellidos

FLOR ANGELA

Nombres

PERMANENTE

Fecha de Vencimiento

ADJUNTO MAGB (P)

Grado del Titular

25/06/2020 YOMRCU9C6OSCNJ25 SDC627703249

07-FEB-1944
Fecha de nacimiento

00159545 1
Numero de carné

B +
GS Rh

F
Sexo

SANIDAD

INDICE DERECHO

SDC827703248

ACTA DE ENTREVISTA PRIVADA

TRAMITE DE ADJUDICACION DE APOYOS

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (02:00 pm), el suscrito **GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN**, obrando en calidad de Notario Segundo Encargado de Ibagué, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1996 de 2019, deja constancia que:

La señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía 20.341.403 expedida en Bogotá, presentó solicitud de adjudicación de apoyos con el fin de designar a su hija ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.969.566 expedida en Bogotá, como apoyo en los siguientes actos jurídicos:

1. Apoyo para el cobro y administración de la pensión de vejez de la Policía Nacional – CAGEN, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de la cual soy titular, para que la misma sea reclamada mes a mes por parte de Ángela Johana Bejarano Daza y sea administrada por la misma, apoyo en el manejo de la pensión, requerido para que esta prestación económica sea distribuida de la mejor manera y que tiene la finalidad de solventar mis gastos de manutención, tales como alimentación, vestuario, transporte, pago de servicios públicos domiciliarios, salud, vivienda y los demás gastos necesarios que se requieran de mi parte.

2. Representación y defensa en el proceso judicial de índole ejecutivo que se adelanta en mi contra, fungiendo como una de las partes demandadas, proceso que cursa en el juzgado 32 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C. y el cual se adelanta bajo el radicado N° 11001310303220190047800O. Tal como lo manifesté en el poder especial conferido a mi hija Angela Johana Bejarano Daza el 18 de febrero de 2020 en la Notaria 76 del Círculo de Bogotá en calidad de abogada apoderada. Lo anterior con el fin de garantizar mi derecho de contradicción y defensa en el mencionado proceso judicial.

Que con base en lo anterior, fue realizada entrevista privada, en la que se indagó a la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO,** acerca de su voluntad de realizar el acuerdo de apoyo para los actos jurídicos previamente relacionados.

Que la titular de los actos jurídicos manifestó, sin lugar a dudas, y a viva voz, que es su libre y plena voluntad que sea su hija ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA, quien le sirva como apoyo para la toma de decisiones en dichos actos jurídicos.

Habiéndose encontrado que la solicitud presentada por la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO se ajusta a su voluntad, preferencias y a la**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC827703248
0NA4VMOHK9XPJUXC
25/06/2020

Ley, el suscrito autoriza la continuidad del presente trámite para el otorgamiento de la escritura pública que lo materialice.

La titular del acto jurídico,

FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO
C.C. 20.341.403 expedida en Bogotá

Acto seguido, el suscrito pone de presente a la señora **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA,** el deseo de su madre de designarla como apoyo para los actos jurídicos previamente relacionados, y las obligaciones legales que adquiere con la señora **FLOR ANGELA DAZA DE BEJARANO,** para la materialización de su voluntad y la realización de los actos que mejor protejan sus intereses.

El apoyo,

ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA
C.C. 52.969.566 expedida en Bogotá

El Notario,

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
Notario Segundo Encargado del Círculo de Ibagué

SDC127703176

NOTARIA SEGUNDA

IBAGUE TOLIMA

AUTORIZA LA PRESENTE FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA No 1423

DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN 17 HOJAS CON DESTINO A

INTERESADOS

ES **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA

IBAGUE, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO (E) DE IBAGUE

César Augusto Hernández Gaitán
NOTARIA SEGUNDA IBAGUE TOLIMA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC127703176

GWOJVRDCOUPW4Z27

25/06/2020